LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Juéves 23 de Noviembre de 1882 — AÑO III—Número 631

BIBLIOTECA Bs As

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto.............. 1 peso

Por mes...................... 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes...................... $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 23 DE 1882

Organizacion de la Guardia Nacional

La Comision nombrada para proyectar las leyes de organizacion del ejército y ordenanzas de la Administracion, régimen y servicio militar, elevó en Setiembre último el proyecto de ley de organizacion de las milicias, que sin duda no fué pasado al Congreso por el recargo en que este se encontraba en los últimos dias del periodo ordinario, y porque aun no habia tomado en consideracion los proyectos de ley pendientes del mismo ramo.

Existen al estudio de los lejisladores, los proyectos siguientes:

Reclutamiento del ejército y enrolamiento de la Guardia Nacional.

Organizacion de los ejércitos de la República.

Reforma, retiros y pensiones.

Código penal militar.

Código de organizacion y competencia de los tribunales militares.

Código de procedimientos.

Código penal de la Marina de Guerra. Organizacion y competencia de los Tribunales de la Marina de Guerra.

Código de procedimientos en los mismos.

Todos estos proyectos han sido publicados y repartidos, para que á la vez que fuesen estudiados por los legisladores, pudiesen los hombres científicos que toman interes en los progresos del pais, ocuparse de las graves cuestiones que envuelven, contribuyendo al perfeccionamiento de tan importante rama de la legislacion.

Vamos á dar á la prensa el proyecto de ley á que nos hemos referido y que completa la série con la ley de ascensos ya sancionada y en vijencia.

La administracion actual ha cumplido su deber al respecto. Ha iniciado todas las leyes cuya sancion es imprescindible como garantia de las libertades públicas, como base necesaria del progreso de nuestro ejército y de nuestra fuerza y poder militar.

Cabe á la República Argentina el deber de ponerse al nivel de las naciones mas adelantadas en la materia.

Es oportuno al publicar el proyecto de ley de organizacion de las milicias, dar á conocer las cifras exactas del enrolamiento y así lo hacemos tomándolas de datos oficiales. Como se verá por ellos, la Nacion podria contar con mas de 200,000 guardias nacionales capaces del servicio activo y no necesitamos decir que las masas populares argentinas acuden sin violencia al servicio militar en casos extraordinarios, y que hay en ellas todo el aliento de un pueblo viril. La movilizacion de sus milicias no seria difícil si el caso llegase, pero importa organizarlas convenientemente, y ocuparse de su instruccion y disciplina.

Las milicias son la gran fuerza de las Repúblicas: cuanto mas ganan en organizacion y disciplina, es menos necesario el costoso sostenimiento de un numeroso ejército permanente, que debe reducirse á lo que es actualmente en nuestro pais, lo absolutamente indispensable para el servicio ordinario, para base de una movilizacion, para formar los cuadros de los cuerpos de ejército en tiempo de guerra y para contribuir á la misma instruccion y disciplina de las milicias, puesto que la renovacion del reclutamiento, hace pasar por sus filas en rigurosa instruccion militar dos mil hombres anualmente.

Hemos de volver á ocuparnos de las leyes de reclutamiento, organizacion del ejército y de las milicias que se ligan entre sí, y que tanto importa sancionar, no dudando que ellas preocupen al Congreso en las primeras sesiones del próximo periodo.

Hé aquí, mientras tanto, el resultado del último enrolamiento y el proyecto á que nos hemos referido:

Estado General del Enrolamiento de la Guardia Nacional de la República clasificado por edades

PROVINCIAS	De 17 á 20	De 21 á 35	De 36 á 42	De 43 á 50	Escept.	Total
Capital	3784	8022	1176	932	847	14761
Buenos Aires	11738	32410	7085	3992	2570	57795
Córdoba	11225	35919	8635	5527	2143	63449
Santa-Fé	3880	8271	1946	1016	—	15103
Entre-Rios	5525	10185	1916	1754	307	19687
Corrientes	5484	12179	2872	1711	—	22246
Mendoza	2688	5668	1604	1331	—	11281
Catamarca	3083	7555	1557	1704	3	13302
San Juan	2761	5787	1281	763	9	10601
Santiago del Estero	4520	11883	2688	1278	69	20438
Tucuman	3282	11482	6776	1032	113	22683
Salta	4193	10999	2639	1149	157	20137
Jujuy	1369	4134	1160	664	—	7527
San Luis	1964	5590	1372	697	135	9758
Rioja	2600	3850	1704	600	90	10834
Total	68296	175924	44411	24540	6433	319604

—

La Comision nombrada para proyectar las ordenanzas y Leyes del Ejército

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1882.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, Coronel Dr. D. Benjamin Victorica.

Exmo señor:

Tenemos el honor de elevar á V. E. el proyecto de Ley de Organizacion de la Guardia Nacional de la República, que forma parte de nuestros trabajos.

Para formularla hemos debido tener en cuenta las indicaciones de la Comision de Guerra de la H. Cámara de Diputados, sobre reformas que eran necesarias introducir en la Ley de reclutamiento y enrolamiento remitidas á su estudio.

Pronto esperamos elevar á V. E. los proyectos de reglamento del Colegio Militar, servicio de campaña, de guarnicion y de plaza, dejando para el último las ordenanzas generales del ejército que necesitan sério estudio.

Dios guarde á V. E.

Cárlos Pellegrini—José G. Garmendia—Simon A. de Santa Cruz—Rafael Ruiz de los Llanos.

—

PROYECTO DE LEY

PARA LA ORGANIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA REPÚBLICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion, sancionan con fuerza de—

LEY.

Art. 1.° La Guardia Nacional se compondrá:

1.° De la reserva del Ejército de Línea.

2.° Del primer Cuerpo de la Guardia Nacional activa.

3.° Del segundo grupo de la misma.

4.° De la pasiva.

Art. 2.° Pertenecerán al primer grupo de la Guardia Nacional todos los ciudadanos comprendidos entre los 20 y 35 años que no hayan sido designados para formar parte del Ejército regular y reserva de éste.

Art. 3.° Pertenecerán al 2.° grupo de la Guardia Nacional activa, todos los ciudadanos de 35 á 42 años de edad.

Art. 4.° Pertenecerán á la Pasiva todos los ciudadanos de 17 á 20 años, los que hubieran prestado sus servicios en el Ejército de Línea y reserva, los esceptuados y todos los ciudadanos de 42 á 50 años de edad, y aquellos de 20 ó mas años que por sus dolencias físicas fuesen aplazados para el resto del ejército regular por un tiempo determinado.

Organizacion

Art. 5° La Guardia Nacional de la República se compondrá de—

Rejimientos	de	Artillería
«	«	Infantería
«	«	Caballería
Batallones	«	Zapadores
Compañías	de	Telegrafistas de campaña
Compañías	«	Ferro-Carriles

Batallones « Marina, y de un cuerpo de sanidad, al que irá afectado una compañía de camilleros.

Art. 6° Pertenecerán á la artillería y batallones de zapadores, únicamente aquellos que estén domiciliados en los distritos de la Capital ó pueblos de Provincias señalados especialmente por el Gobierno Nacional á este objeto.

Art. 7° Pertenecerán á la infantería todos los ciudadanos que tengan sus domicilios en las ciudades, pueblos y sus ejidos de la República y á mas los habitantes de la campaña de las Provincias que determine el Gobierno Nacional y en la proporcion que el mismo establezca.

Art. 8° Pertenecerán á la caballería todos los que en idéntico caso tengan su domicilio en la campaña de las Provincias que designe el Ejecutivo Nacional y en la proporcion que establezca.

Art. 9° Pertenecerán á la marina los ciudadanos que estén domiciliados en los pueblos del litoral ó en las islas adyacentes.

Art. 10 Para la artillería se preferirán hombres robustos, conductores de vehículos, caballerizos etc., etc.

Art. 11 Para los batallones de zapadores y compañías de Ferro-Carriles, aquellos que tengan por oficio la albañilería ó se dediquen á trabajos de zapa, mecánicos, herreros, y carpinteros.

Art. 12. En las Compañías de Marina se preferirán á los que tengan oficios que se relacionen con la navegacion.

Art. 13. El de los Telegrafistas de campaña se hará entre los jóvenes cuyos estudios tengan relacion con este arte.

Art. 14. En cada distrito de regimiento existirá la mayoría de éste, la que siempre que se pueda debe estar en los pueblos.

Por esta oficina se harán todas las operaciones relativas á la movilizacion, preparacion de marcha de las tropas, enrolamiento etc. etc. tomándose tambien todas las medidas necesarias para la instruccion, disciplina y organizacion de los regimientos.

Art. 15. La mayoría de un regimiento deberá ser regenteada por un mayor ó capitan de línea, cuyas aptitudes ó idoneidad corresponda á la instruccion de regimiento.

Art. 16. La eleccion de este empleado se hará por examen de oposicion, para cuyo efecto se compondrá la Comision que deba juzgarlos, de tres Gefes.

Art. 17. En cada distrito de Regimiento habrá un local á propósito para la escuela del tiro.

Division territorial

Art. 18 Desde la promulgacion de la presente ley, el territorio de la República se dividirá en regiones territoriales denominadas 1ª, 2ª, 3ª etc. etc.

Art. 19 La primera region territorial se compondrá de la Capital, y las demás de las Provincias y territorios federales.

Art. 20 Cada region territorial se compondrá de una division compuesta de las tres armas, siempre que fuese posible y estarán divididas en dos ó tres circunscripciones de brigada y estas á su vez en dos distritos de regimiento, cada uno de los cuales representará tantos distritos, de batallon cuantos batallones haya en él, y en los territorios donde fuese muy diseminada la poblacion podrán existir distritos de compañía.

Art. 21 Las regiones territoriales podrán ser desiguales en el número de hombres y en la estension del territorio que abrazan.

Art. 22 El detall de las brigadas podrá tener su residencia en una de las mayorías de regimiento y deberá ser desempeñado por un Teniente Coronel ó Mayor de línea, de reconocida competencia.

Art. 23 Las brigadas serán mandadas por un General ó Coronel de la Nacion.

Art. 24 Las Divisiones serán mandadas por un General ó Coronel de la Nacion.

Art. 25 Las Divisiones de Guardia Nacional serán compuestas por lo general de infantería y caballería.

La artillería, batallon de zapadores, compañía de Ferro-carriles, batallones de marina y cuerpo de sanidad, dependerán directamente de las Inspecciones de Armas de cada Provincia y las de la Capital de la Comandancia General de Armas de la Nacion (E. M. G).

Art. 26. La organizacion de los Estados Mayores de las divisiones, brigadas, regimientos y batallones de Guardia Nacional, será exactamente igual á la del ejército de línea, lo mismo que los cuadros y efectivo de esas unidades de fuerza, con escepcion de los batallones de reserva que podrán ser mas numerosos.

Art. 27. Los regimientos de Guardia Nacional constarán de tres y cuatro batallones del modo siguiente:

1° Batallon (reserva del ejército de línea).

2° « (G. Nacional activa, 1er grupo).

3° « (G. Nacional activa, 2° grupo).

4° « (Guardia Nacional pasiva).

En los regimientos de tres batallones, se suprimirá el batallon de reserva del ejército regular.

Art. 28. Los batallones pertenecientes á la reserva del ejército regular, deberan tener cuando menos, la dotacion marcada para los batallones de línea.

Movilizacion

Art. 29. La Guardia Nacional no podrá movilizarse sino en los casos y forma que determina la Constitucion Nacional.

Art. 30. La Guardia Nacional no podrá ponerse en estado de Asamblea para sus ejercicios doctrinales ó intruccion, sinó en las épocas que determine el Ejecutivo Nacional.

Art. 31. El Gobierno Nacional determinará segun las necesidades que crea tener en caso de guerra nacional, externa ó interna, la proporcion en que deba movilizarse la Guardia Nacional en toda ó parte de la República, debiendo llamar: 1° á la reserva del ejército regular y en seguida y sucesivamente, si fuese necesario, al 1er grupo de la Guardia Nacional activa, al 2°, y por último á la pasiva, debiendo salir de esta unidad de fuerza, primero los ciudadanos de 17 a 42 años de edad y solo en caso estremo los de 42 á 50.

Art. 32. Una vez que los Gobernadores de Provincia hubiesen recibido el Decreto nacional mandando movilizar la Guardia Nacional ó ponerla en estado de asamblea para sus ejercicios doctrinales, lo comunicarán á los gefes de Division, quienes tomarán á su cargo el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Art. 33. La movilizacion de la Guardia Nacional para ejercicios doctrinales, se hará por partes, alternando los batallones ó escuadrones de los regimientos.

Art. 34. Desde el momento en que esté movilizada la Guardia Nacional, estarán sujetos todos los que se hallen en las filas, á las leyes militares.

Instruccion

Art. 35. El Ejecutivo Nacional determinará la época ó épocas del año, en que deben tener lugar los ejercicios de instruccion de la Guardia Nacional y el tiempo que deban durar los de cada cuerpo, debiendo empezarse por aquellos que componen la reserva del ejército regular y seguirse en el órden indicado en el artículo 31, escepto la pasiva, de la que solo se llamará al 1er. grupo, los de 17 á 42 años para la instruccion del tiro.

Art. 36 La Guardia Nacional de caballería cuyos rejimientos ocupen una gran área de terreno, podrán reunirse por escuadrones ó en su defecto por compañías, y si los domicilios de los ciudadanos distaren mas de dos leguas del punto de reunion, no se les exijirá sino un ejercicio diario, mientras dure el tiempo de la instruccion.

Art. 37 El Cuerpo Médico con su compañía de camilleros, hará el estudio de su ciencia ó arte sobre el campo de las grandes maniobras.

Art. 38 Los batallones de zapadores, compañías de Ferro-carriles y telegrafistas de campaña, ejecutarán ejercicios adecuados á su clase.

Art. 39 Los gefes de rejimiento serán responsables de la instruccion de los cuadras de este y cada año deberán elevar al Exmo. Gobierno por el conducto que corresponda, una memoria, en la que den cuenta de la instruccion de las fuerzas de su mando.

Art. 40 Concluidos los ejercicios, se licenciará la Guardia Nacional y al hacerlo, se dará á cada uno una boleta que acredite su asistencia, así como su comportacion ó instruccion, durante aquel tiempo.

Art. 41 En la Guardia Nacional no habrá desde la fecha de esta ley, empleos superiores al de Teniente Coronel á menos que se confiera el mando á un gefe del ejército de línea.

Art. 42 Para los ascensos de la Guardia Nacional, se observará lo dispuesto por la ley de ascensos en el ejército de línea en cuanto al tiempo marcado para pasar de un empleo á otro.

Enrolamiento

Art. 43 El enrolamiento se hará con arreglo á la ley de reclutamiento.

PASO DE VENUS

EL 6 DE DICIEMBRE DE 1882

I.

En ninguna época de la historia mas que en la que vivimos, el ojo de la ciencia ha contemplado su poder visual: penetra hoy con familiar facilidad hasta los pliegues mas recónditos del espacio.

El astrónomo vive en comunicacion amigable con todos los seres del universo, el poder del telescopio suprime las distancias, reduce á proporciones tangibles las órbitas incomensurables y asociando el cálculo con la imaginacion, hace asistir al espíritu ávido al drama solemne de lo infinito y de lo eterno, haciéndolo estremecer con los primores del mas delicado sentimentalismo.

En ninguna época de la historia ese ojo maravilloso ha desarrollado un horizonte mas vasto, ha abarcado mas torrentes de luz, ni ha penetrado con mas audacia en las regiones infinitas en que habita el *verbo*, que en este prodigioso siglo XIX.

Hoy puede decirse que el hombre no vive en la tierra, vive en la infinitud del espacio. Desde el reducido recinto del observatorio asiste sereno, como observador, como crítico al drama colosal de la evolucion de todos los seres, desde los soles hasta el átomo imperceptible y el tenue rayo de luz, en el lapso interminable de los siglos.

Verdadero sacerdote de la naturaleza es el astrónomo, que lee los desiguios, los proyectos, y si no es absurdo decirlo, hasta los caprichos de Dios, en ese libro sin páginas, siempre abierto y escrito con caractéres de luz: *el firmamento*.

Amigo íntimo de las estrellas, recibe sus confidencias en los efluvios de su indecisa fulgidez mensage de amor que envian á la tierra en las alas imperceptibles del eter.

Confidente del Eterno, participa de sus secretos, se anticipa con la profecia de la ciencia, á las palpitaciones del *ser*, y prevé las grandes solemnidades que se preparan en el espacio, los cataclismos que amenazan y cuenta uno por uno los latidos de la sempiterna gestacion de la materia en el seno del Universo.

El cielo no es ya un antro tenebroso, lleno de sombras y de misterios, impenetrable á los ojos del hombre; es simplemente un espejo en que se refleja una idea, una ley, una verdad: «Los soles interpuestos delante de los soles, dice Chateaubriand, se hacen sombra y carecen de espacio para su muchedumbre. En el centro de lo infinito ve Dios desfilar al rededor suyo el Universo y los mundos, pruebas añadidas á las pruebas de la eterna sabiduría».

La naturaleza abraza al Universo y la ciencia rige sus movimientos.

Por el análisis de la luz, conocemos los elementos que arden en el seno del sol y en el de las estrellas sepultadas á billones de leguas de nuestro globo.

Por el cálculo hemos constatado la historia del cielo y de la tierra.

Por la deduccion precisamos las evoluciones de los globos y hasta medimos el viage imponderable del rayo luminoso al traves del espacio.

En la balanza del cálculo infinitesimal pesamos las masas cósmicas.

Por la hipótesis lógica en alianza con la severidad matemática graduamos la temperatura, la altura atmosférica y hasta la edad de los astros mas apartados.

Por el poder de los instrumentos y las maravillas logarítmicas medimos la trayectoria del átomo luminoso en el espacio.

El ojo del espíritu asiste atónito á esta danza maravillosa de todos los *entes* en los ámbitos incomensurables con imperturbable serenidad.

La constitucion física del sol y de la luna, la naturaleza de sus capas recónditas, hasta la simplicidad química de sus átomos, son perfectamente conocidos por el análisis.

La pupila audaz se pasea como en sus propios dominios reduciendo la inmensidad al foco de un lente.

Se sabe hoy con seguridad que el 6 de Diciembre próximo pasará la hermosa Venus delante del rey del firmamento interponiéndose delante de su hermana: la tierra.

El fenómeno hace muchos años que fué previsto, calculado y divulgado.

Desde 1874 se agitan los observatorios, las academias, los centros científicos y hasta los palacios de los reyes para asistir desde la tierra al drama celeste.

Comisiones científicas cruzan el globo en todas direcciones para apostarse en el punto mas estratégico para la observacion.

Una gran asamblea de sabios ha tenido lugar en París y se han acordado los medios de facilitar la observacion, precisar el cálculo y deducir las consecuencias del gran acontecimiento astronómico.

Dispersos hoy por todo el mundo los ávidos curiosos, volverán á reunirse en la misma capital y utilizar para la ciencia las observaciones y estudios que consigan hacer.

La coqueta de los cielos pasa despues de ocho años delante de su rey.

La hermosa *Vesper* ha sido en todos tiempos el objeto de los estudios mas sérios de los sábios, el tema de los mitos mas bellos, la musa de la mas fecunda inspiracion y el ser mas simpático del Universo, emblema de belleza, de gracia, pudor y cándida coquetería.

Como juguetona danzante hace su *vis á vis* caprichoso hasta en periodos irregulares, con el magestuoso rey que baña su semblante con la irradiacion sublime de su ígnea pupila, que parece acariciar con sonrisa infinitamente voluptuosa, y animarla en su vertiginosa danza en torno suyo, haciéndola recorrer 31.600 metros por segundo á una distancia de 27 millones de leguas bañándola con sus rayos con intensidad doble que á la tierra, hasta hacerla visible para nosotros en pleno dia, como sucedió en 1849 y en 1857.

II.

Los tránsitos de Venus delante del sol han sido de tan gran utilidad á la ciencia para determinar el paralage solar, que ha servido de regla para calcular la distancia que nos separa del astro-rey y de los otros planetas.

Estos tránsitos son periódicos y se verifican cada 584 dias, pero siempre fuera del disco del sol ó de la línea recta entre este y la tierra, siendo por consiguiente invisible.

Los tránsitos visibles son tan raros, que despues del próximo que la ciencia espera con ansiedad no se repetirá otro hasta el año 2,004, y mediando despues un periodo de 105 años.

El próximo acontecimiento celeste, es segun la espresion de un sábio contemporáneo: *el suceso científico mas notable del siglo XIX.*

La solemnidad celeste ha encontrado eco en las corrientes científicas de la humanidad terrestre y de todos los centros intelectuales se han desprendido comisiones de sábios para los puntos mas apropiados para la observacion; en estos momentos se establecen los observatorios de los peregrinos de la ciencia en el Cabo de Hornos, en Puerto Rico, en Madagascar, en las Malvinas, en Nueva Zelanda, en Patagonia, en Sidney y Melbourne.

III

En la opinion de los sábios el próximo acontecimiento cósmico es de tal importancia para la ciencia, que servirá para determinar la distancia precisa del sol, la relativa de otros planetas y la velocidad de la luz.

No es, pues, un simple espectáculo el que se ofrece á la curiosidad, es un fenómeno altamente insiructivo, fecundo en consecuencias para el astrónomo, el físico, el geólogo y aun el botánico.

Los fenómenos anteriores á este no han podido ser científicamente observados por la imperfeccion ó carencia de los instrumentos; al poder del telescopio debemos hoy la facultad de penetrar en los secretos dramas del espacio y aprovechar de su espectacion para los altos fines de la ciencia y aun para los usos comunes de la vida.

IV

Todas las potencias de Europa han tomado decidido empeño en la espectacion del drama celeste y han nombrado comisiones de sabios que cruzan las diversas latitudes buscando las posiciones mas estratégicas, mas apropiadas.

Es á Halley á quien toca la honra de haber hecho conocer en el mundo de las ciencias la importancia de este gran acontecimiento y su utilidad para todas las ciencias físico-naturales, principiando de la astronomía y terminando en la botánica.

Siguiendo su consejo se han hecho trabajosas observaciones, pero desgraciadamente de muy escasa utilidad.

De las anteriores, no obstante se ha recogido alguna luz para la astronomía, principalmente para determinar la distancia respectiva de algunos astros, la velocidad de la luz, rectificar algunos cálculos sobre movimientos cósmicos y aun precisar con carácter científico la influencia de los astros en la temperatura terrestre.

El citado Halley ha predicho 29 tránsitos futuros que tendrán lugar en periodos que obedecen exactamente al movimiento relativo de los dos planetas con respecto al sol.

Este sabio inglés al morir recomendó este fenómeno como uno de los mas graves de la mecánica celeste en sus relaciones con la tierra.

Su consejo ha sido justificado por los progresos de la ciencia y hoy las principales academias del mundo se agitan por recoger los datos que la observacion, el cálculo, la hipótesis y el poder de los instrumentos puede suministrar sobre este accidente, que además de influir poderosamente en los principios matemáticos de la mecánica celeste, tiene trascendencias de importancia en la climatología y evoluciones geológicas de la tierra.

Los astros son parientes, un gran físico aleman, supone que se aman entre ellos, que se envian efluvios magnéticos, corrientes voluptuosas de amor, besos infinitos en los pliegues movibles del éter.

Esa Venus, esa coqueta juguetona de los cielos, celebra tal vez por centésima vez su noche de nupcias con el rey del Universo, tantos siglos peregrina y enamorada en las soledades infinitas del espacio.

Hoy gracias á la ciencia, al poder de la inteligencia del hombre, es permitido asistir á la tierra, á la solemnidad que se celebra á tantos millones de leguas y hasta le es fácil sentir el calor del beso ardiente del rey á la mas hermosa de sus cortesanas.

Todos los centros científicos se han puesto en agitacion para asistir á la solemnidad. Lóndres, París, Berlin, Viena envian sus delegados, sus representantes á presenciar el momento solemne, la sublime escena en que la mas coqueta de las viajeras del cielo haga su *rendez vous* al rey del Universo.

El fenómeno que nos ocupa es de la mas alta significacion para la astronomía, porque es precisamente el punto de partida para el cálculo de lo que se llama mecánica celeste.

Desde el primer paso conocido científicamente en 1631 hasta el último ocurrido el 8 de Diciembre de 1874, las observaciones han sido incompletas é imperfectas, dejando no obstante grandes ventajas para la ciencia.

Hoy que la perfeccion de los instrumentos ópticos aproxima maravillosamente las distancias, que la electricidad comunica instantáneamente las ideas, creemos que el gran acontecimiento celeste tendrá para la ciencia mejores y mas positivos resultados que las observaciones practicadas en los *tránsitos* anteriores.

Hoy el progreso de las ideas, los medios de comunicacion, de traslacion y de observacion, nos hacen esperar que el estudio del gran fenómeno celeste, será motivo para deducciones mas útiles de la ciencia, como lo es ya de estímulo para la curiosidad, la poesia y las hipótesis.

Tal vez 1883 sea el año célebre en los fastos de la ciencia y en él se espliquen definitivamente tantos secretos aun oscuros ó confusos de la vida universal.

El valor exacto del paralage solar, la distancia precisa de los cuerpos celestes y esa ley misteriosa del parentesco de las moles que giran en el espacio en fantástica y armoniosa danza tal vez se espliquen.

La astronomía, apocalipsis de las ciencias, pasa por uno de sus momentos mas solemnes.

El ojo del hombre penetra en la lobreguez del infinito con la luz de la razon y amenaza arrebatar á Dios uno de sus mas preciosos secretos, la ley de la armonía universal, que Galileo sospechó, que Newton afirmó, pero que nadie ha esplicado aun.

El cielo es un libro, pero hay caractéres que aun estan confusos.

Sombras de Keplero, de Arago, de Herschell, espíritus vivos de Halley, Delisle y Puiseux estan en vísperas de un gran dia.

Tal vez el Prometeo mitológico resucite vivo real y palpitante y robando el rayo de la verdad esplique en 1883 por que los seres viven, se mueven, se atraen y se aman bajo la forma de luz, de calor y de magnetismo.

Tal vez la ciencia en sus múltiples complicaciones y la humanidad entera de la tierra y de todas las esferas, no haga sino asistir el seis de Diciembre al beso ardiente del rey del Universo á la mas hermosa de sus esclavas.

P. SUBIETA.

Olegario V. Andrade

—

Muchas y muy justas lágrimas se han derramado sobre su sepulcro de poeta. No vengo, pues, á verter una nueva. El dolor una vez manifestado exteriormente en los momentos que siguen á una catástrofe, cuando el corazon, dolorosamente oprimido, necesita desahogarse con lágrimas y lamentos, se reconcentra luego en lo recóndito del alma, y vive allí con el nombre de tristeza ó de melancolía. De lo contrario, degenera en sentimentalismo mujeril y quejumbroso. Pero si es cierto que el momento de las lágrimas ha pasado, no lo es menos que no ha llegado el de la crítica. Están aun sus cenizas demasiado calientes; estamos demasiado consternados todavia con el terrible golpe, para que podamos sentirnos, con la indispensable serenidad que la crítica reclama, á avalorar sus méritos, á pesar sus defectos, á separar, en una palabra, el oro de la escoria.

De todos modos, lo que no tiene duda, con crítica ó sin ella, es que Andrade es un poeta de raza, de vuelo soberano. Debo, pues, limitarme á decir algunas palabras sobre su índole poética, tratando al mismo tiempo de despejar el campo de la crítica de los vicios en que algunos incurren al juzgarle.

Todas las obras humanas son necesariamente defectuosas, y aûn sucede muchas veces (si bien no siempre, como exajeradamente se ha dicho en los dichosos tiempos del romanticismo), que las grandes cualidades andan unidas y abrazadas con grandes defectos. El que no tenga esto presente, ó el que no posea la amplitud de criterio y el feliz instinto necesarios para descubrir la belleza tal vez oculta ó empañada por defectos exteriores, no podrá nunca comprender á ciertos poetas que, como Victor Hugo, se van embelesados tras de lo grande y desnudido, con preferencia á lo límpido y armonioso. De estas dos tendencias diversas que rigen las organizaciones poéticas, han nacido el clasicismo y el romanticismo, que no há mucho se disputaron encarnizadamente la supremacía, aûn cuando lo que entonces se entendia por el primero, era un clasicismo de imitacion, estrecho, falso y degenerado, en cuya razon quedó legítimamente vencido.

¿Pero son realmente opuestar, inconciliables, ambas tendencias? Descartadas las exajeraciones en que una y otra incurrieron, de ninguna manera. Por el contrario, la union de ellas es el supremo ideal del Arte moderno, y su encarnacion en este mundo se llama Gœthe, y si se quiere algo mas profundamente sentido, se llama Leopardi, el primero entre los líricos de este siglo. Pero me divierto de mi objeto.

Decia que Victor Hugo pertenece al número de los enamorados de lo grande, de lo colosal, con menoscabo muchas veces de lo armonioso y puro.

Y Andrade, su discipulo, tambien. Tal como se ha manifestado en sus últimos tiempos, parecia no poder vivir sino en las cumbres de las montañas, ó el fondo de los abismos. Amaba lo grande, y era digno de amarlo. Pero ¿carecia su lira de esa cuerda dulce y melancólica que llega hasta lo más íntimo del corazon, y hace derramar lágrimas ternísimas á quien escucha sus acentos? El alma, ese otro abismo ¿le era desconocido? Los que conocen algunas de sus composiciones inéditas aseguran que no, y yo me inclino gustoso á darles crédito, en presencia de estos dulcísimos versos recientemente publicados en uno de los diarios de esta Capital, con el titulo de *El Consejo maternal*:

> —Ven para acá, me dijo dulcemente
> Mi madre cierto dia
> (Aun parece que escucho en el ambiente
> De su voz la celeste melodía),
>
> —Ven y dime qué causas tan estrañas
> Te arrancan esa lagrima, hijo mio,
> Que cuelga de tus trémulas pestañas
> Como gota cuajada de rocio.
>
> Tú tienes una pena y me la ocultas,
> ¿No sabes que la madre mas sencilla
> Sabe leer en el alma de sus hijos
> Como tú en la cartilla?
>
> ¿Quieres que te adivine lo que sientes?
> Ven para acá, pilluelo,
> *Que con un par de besos en la frente*
> *Disiparé las nubes de tu cielo.*

Y no copio el final, que es muy bello, porque esto basta para mi objeto. ¡Oh! el poeta del *Nido de cóndores* sabia tambien ser delicado y tierno! No conozo más criticas que merezcan llamarse tales, á las poesias de Andrade, que la publicada en Montevideo (en *El Plata*, si mal no recuerdo) sobre la *Atlántida*, por el distinguido escritor oriental D. Cárlos María Ramirez, y la más general que escribió entre nosotros el señor D. Santiago Estrada (*Miscelánea literaria*, páginas 253-320).

Y Andrade, su discipulo, tambien. Tal como se ha manifestado en sus últimos tiempos, parecia no poder vivir sino en las cumbres de las

De la primera, fuera de algunas apreciaciones sobre la *poesía científica*, con las cuales no estoy en manera alguna conforme, nada tengo que decir; pues la estimo por excelente. En cuanto á la segunda, sin desconocer la erudicion vasta de que se presenta revestida, ni los muchos rasgos que acreditan un feliz instinto crítico en su autor, debo decir que no estoy de acuerdo con su sistema.

Hace el señor Estrada un minucioso y severísimo recuento de todos los pensamientos, imágenes, giros y reminiscencias de otros autores que ha incrustado Andrade en sus obras, para deducir de ahí que carece de originalidad. Niego consecuencia.

Hay autores que no toman nada á nadie y no son por ello originales, y otros que toman á porrillo de lo ageno, y son originalísimos. Todos los grandes poetas han sido grandes apañadores de los tesoros de otros. Virgilio roba á Teócrito y á Homero escandalosamente; Horacio á Pindaro, Leon á Horacio, Moliére á Tirso de Molina, Corneille y Racine para qué es hablar; Milton al oscuro Jacobo Massenius, y el mas grande de los plagiarios, Shakspeare, es al mismo tiempo el autor mas estupendamente original. (1) Desengáñese el señor Estrada, la verdadera originalidad no consiste en el mayor ó menor número de ideas ó de imágenes que se tomen á los demás, sinó en la fuerza personal y propia de cada autor para grabarse en sus escritos con sello indeleble.

Y esa originalidad la posee Andrade en grado eminente.

Hay en sus obras una homogeneidad y un sello tan característico, que hacen suyo lo ageno, y que no serian posibles si no tuviera fuerza y ser propio bastantes para merecer el difícil lauro de la originalidad. La araña, dice artísticamente Chénier, que teje su tela de su propia sustancia, ve arrojado de los salones, con asco y con desprecio el fruto de su trabajo, en tanto que la miel formada por la abeja libando el zumo de diversas flores, es honor y regalo de los festines.

Se ha suscitado nuevamente la cuestion sobre el lugar del nacimiento de nuestro gran poeta. No creo que sea posible probar que no vió la luz en tierra argentina; pero aun cuando tal sucediera, no por eso dejaria de ser una gloria nuestra, esclusivamente nuestra. Este fué el país á que consagró su vida y sus servicios, donde formó su familia, en donde vinculó sus intereses, y cuyas glorias y esperanzas cantó con arrebatadora elocuencia. Tendriamos, pues aun en ese caso, tanto derecho por lo menos para llamarle argentino á boca llena, como los españoles para apellidar español a Ventura de la Vega.

La hora de la crítica no ha sonado. Cuando hayan trascurrido algunos años y se conozcan bien sus obras todas, ella vendrá á poner de relieve sus bellezas, y á señalar sus manchas, á fin de que, ofuscados por el brillo del nombre y talento de su autor, no se den á su imitacion muchos que probablemente no podrian ofrecernos en cambio los primores á que pudo tal vez asociarlos aquel poderoso ingenio. Entre tanto, saludemos una vez mas el nombre glorioso del que, antes del fallo definitivo de la crítica, y sin necesidad de él, América aclama por el primero de sus poetas contemporáneos.

CALISTO OYUELA.

(*La Ilustracion Argentina.*)

(1) Véase Juan Valera. "La originalidad y el plagio."

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

—

SANTIAGO DE CHILE, Noviembre 22.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El ministro americano presentó sus credenciales en la Paz. Confirma los sentimientos amistosos de los Estados Unidos, respecto de Bolivia, pero declara que en estos no hay mala voluntad para Chile por que su pais desea mantenerse como mediador oficial entre los beligerantes. El Vice-Presidente Salinas, contesta que Bolivia creyó en la intervencion americana en vista de la política Blaine, y de las declaraciones de Hurlburt. Agrega que las conferencias de "Viña del Mar" y la conducta de Trescot, destruyeron sus ilusiones y que ya sabe que su suerte está confiada esclusivamente á sus propios esfuerzos.

Corresponsal.

—

SANTIAGO DE CHILE, Noviembre 22.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El cuartel general de linea espidió un decreto mandando se considere puesto ocupado aquel en que haya aduana chilena.

Ultimas fechas de La Paz alcanzan al 10. La Cámara de Senadores habia aprobado el proyecto de tregua. La de Diputados acordó mantener el estado bélico actual vigente la alianza, pero propender al arribo de un tratado de tregua con Chile.

Corresponsal.

—

MONTEVIDEO, Noviembre 22.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

En carta dirigida hoy por Angel F. Costa á los redactores de "La Razon" con motivo de atribuirle estos la paternidad del mensage y ley sobre reformas universitarias, éste despues de encomiar á Santos y Castro por aquellas, dedicales algunas lineas en que diceles verdades muy amargas.

Calcúlase en 200 mil fuertes solamente lo producido hasta hoy por la aduana.

Suarez ingresó hoy á la Cámara, debiendo elevar su renuncia dentro de breves dias, pasando á ocupar el puesto de Director General de Correos.

Perez Gomar funda la renuncia del cargo de camarista en su ausencia durante tantos años del país, y haberse olvidado de algunas leyes, creyendo, por tanto, poco oportuno ocupar el cargo. Dáse como candidato para reemplazarlo á los Dres. Angel F. Costa y Luis Piera, apesar de que me consta positivamente que aun no hay nada resuelto.

Victorio Raggio, nombrado cónsul de la República en Concordia.

Constame positivamente que las rebajas hechas al presupuesto por el gobierno, alcanzan á 300 mil fuertes.

Intentó suicidarse hoy el ciudadano argentino José Vazquez, propietario de la cigarrería Rio Negro núm. 36; hasta último momento seguia con vida; los motivos de esta resolucion desesperada es el mal estado de su salud.

Regresaron los comisionados para elegir toros que lidiaránse el domingo próximo, trayendo, segun ellos, 12 fieras.

Corresponsal.

—

MONTEVIDEO, Noviembre 22.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Manuel Suarez al ingresar en la Cámara pronunció un discurso en contra de la prensa, acusándola de haber hecho una causa criminal de una causa política; que volvia, al fin, rehabilitado á encontrarse en medio de sus dignos colegas y sus pulmones se ensanchaban aspirando aquellas auras.

Albistur en «El Siglo» publica hoy un magnífico artículo referente á la fundacion de «La Plata» del que estracto los siguientes párrafos: «Parécenos que la provincia de Buenos Aires debe llamarse en adelante Provincia del Plata. No hay razon para llamarla Provincia de Buenos Aires, puesto que la gran ciudad de este nombre ha quedado fuera de ella.

Siguiendo las cosas por el camino, que hoy llevan, y á condicion de que el vértigo no arrastre á los argentinos á guerras exteriores ni á convulsiones internas, parece probable que la ciudad «La Plata» se levante, sino con la rapidez de San Francisco de California, en mucho menos tiempo del que hasta ahora se ha acostumbrado emplear en estas tierras para levantar ciudades.

A orilla del gran rio, habrá dos grandes ciudades; antigua una; relativamente nueva otra.

Esas ciudades serán una la Capital de la república Argentina, y otra la Capital de la Provincia, lindante de la Capital de la Nacion.

Emporios ambas de riquezas florecientes por el comercio, serán esas dos ciudades necesariamente rivales.

Esa rivalidad en ciudades tan próximas es punto negro que vemos en el porvenir si en la República Argentina, como en los Estados-Unidos se hubiera establecido la Capital de la Nacion en una aldea, engrandecida despues por hecho de ser capital pero sin elementos propios de riqueza.

Poco importaria que la Capital de la Provincia sobrepujase á Buenos Aires en riqueza, poblacion ó importancia».

Dáse á Perez Gomar como futuro Ministro de Instruccion Pública.

Háse nuevamente abierto la causa criminal seguida contra Silveiro Martins por muerte de Manuel Franco en Cerro Laago.

Sin mas novedad. Los vapores esperados de Europa hoy, no han llegado.

Corresponsal.

—

ROSARIO, Noviembre 22.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El Ministro Irigoyen pasará mañana de Paraná á Santa-Fé. Setenta inmigrantes llegados el Domingo, contratados para los trabajos del Ferro-Carril Central Norte fugaron del Asilo; ignórase la causa.

Continúa la demanda de peones para trabajos en las colonias.

El Gobierno Provincial destituyó al Receptor de Hacienda, suspendiendo á otro empleado. Comunicáronse los documentos comprobantes desfalco al Juez correspondiente.

Corresponsal.

—

ROCA, Noviembre 21.

Al Ministro de la Guerra.

Oficial—Hoy á las 4 de la tarde me pongo en marcha para Norquin á hacer mover las fuerzas de la 1ª brigada; la 2ª concluye hoy de pasar el Neuquen, y la 3ª lo efectuará mañana, marchando en seguida á ocupar los puntos que les he designado.

Desea á V. E. felicidad.

General Villegas.

—

MONTEVIDEO, Noviembre 22.

3 p. m.

A la Bolsa.

Hamburgo "Neko".

Deuda amortizable á 26 7/8.

4000 cueros del saladero Conforte de 68 libras á 76 1/4

Sale el "Cosmos".

—

BUENOS AIRES. Noviembre 22.

Al Director General de Correos y Telégrafos.

Línea Corrientes hasta Esquina. Norte hasta Jujuy. Demás bien.

Inspector general.

BOLETIN DEL DIA

Jueces de feria—En la entrante semana serán designados por las respectivas Cámaras de la Nacion y la Provincia, los jueces que han de quedar de turno durante la próxima feria de los tribunales.

Tarifa de avalúos—Por el Ministerio de Hacienda se espidió el siguiente decreto:

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Visto el proyecto de tarifa de avalúos para 1883, formulado por la Direccion General de Rentas, el Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Ar. 1° Apruébase la presente tarifa de avalúos para el año 1883 formada de los siguientes documentos:

Una planilla conteniendo quince reglas generales para las Administraciones y Receptorias de Rentas en la aplicacion de la tarifa.

Una planilla sobre taras, mermas y roturas y cinco mil....partidas numeradas del 1 al 5.... destinadas á la clasificacion y aforo de mercancias con las siguientes modificaciones:

1° La lana de oveja sócia ó lavada se estimará á los efectos de su exportacion en $ 25 m/n. los cien kilos en lugar de $ 26 m/n. que le asigna el proyecto.

2° El papel en general pagará el 25 p%. como derechos de entrada con arreglo á la ley de Aduanas sancionada para el mismo año, con escepcion del papel para escribir ó imprimir que pagará el 10 p%. con sujecion á la misma.

3° Agréguese á los espresados documentos una planilla numerada del 1 al 64, fijando el valor oficial asignado para la confeccion del Registro Estadístico Comercial de la República, á los frutos y otros artículos de produccion nacional libres de derechos á su exportacion que en ellos se relacionan.

Art. 2° Publíquese en una impresion especial precediéndola de las leyes y disposiciones fiscales vigentes y las que han de regir en el próximo año de 1883, comuníquese, etc.—MADERO—JUAN J. ROMERO.

Centro Gallego—Durante los dias 2 y 3 del próximo Diciembre, tendrán lugar en los salones del Centro Gallego, entre otras fiestas, un bazar-rifa de objetos á beneficio de la sociedad.

Dadas las simpatias de que esta goza no cabe duda que esas fiestas daran un magnífico resultado.

Santa Lucia—La capilla de este nombre, en la calle Larga de Barracas, está en vísperas de desaparecer ó por lo menos de cambiar de ubicacion, pues sus actuales propietarios piensan aprovechar el terreno que ella ocupa, dando el frente á la Avenida para construir en él edificios modernos.

La capilla será reemplazada por otra construida á la vuelta, en la calle, cuyo frente dá á la antigua plazoleta, hoy tambien ocupada por nuevos edificios. Tendrá las modestas dimensiones de 10 varas de frente por treinta de fondo incluyendo en esa superficie el átrio, peristilo, sacristía y demas adyacencias indispensables para un templo.

Desembarco de inmigrantes—El Administrador de Rentas elevó ayer al Ministerio de Hacienda la siguiente nota del gefe del Resguardo:

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882.

Señor Administrador de Rentas de la Capital.

Tengo la satisfaccion de poner en su conocimiento que en el dia de ayer, han sido despachados tres mil bultos de equipages próximamente procedentes de los vapores «La France», «Paraná», y «Ville de Buenos Aires».

El desembarco del equipage correspondiente al primer vapor, dió principio á las 8 y se terminó á las 10 a. m. habiendo desembarcado los inmigrantes á las 8 y 30.

Estos fueron conducidos inmediatamente al asilo y traidos poco tiempo mas tarde á recibirse de sus equipages, los cuales con la mayor exactitud y actividad fueron entregados á medida de presentarse sus dueños.

El despacho por parte del Resguardo concluyó á las 2 p. m. sin que por ese hecho le fuera posible á la Comisaría de Inmigracion conducir á su destino todos los bultos, sino hasta entrada la noche, por el escaso número de vehículos de que disponia, pues apenas contaba con cuatro carros muy chicos.

Me complaceria en poder significarle que no se ha cometido ninguna infraccion, pero desgraciadamente fueron embargadas algunas alhajas de oro á dos titulados inmigrantes por traerlas ocultas entre sus ropas de vestir, con la circunstancia agravante de haber negado la existencia de ellas, aun despues de serles descubiertas las primeras y de cuyos hechos doy cuenta separadamente.

Cerca de las 3 p. m. fondeó al costado del muelle el vapor *Satélite* con los equipajes venidos en los vapores *Paraná* y *Ville de Buenos Aires*; inmediatamente fueron desembarcados y quedaron listos para entregarse prévia verificacion, en cuanto se presentasen los inmigrantes a recibirlos.

No puedo dejar de mencionar una circunstancia que habla mas alto que todo cuanto he podido referir hasta ahora, en favor de la actividad con que se procede la Aduana de las Catalinas.

Con una hora de intérvalo llegaron al muelle los dos vaporcitos conduciendo uno los equipajes y el otro los inmigrantes de los vapores *Ville de Buenos Aires* y *Paraná*. Pues bien, mas de la mitad de esos equipajes se encontraban *apilados bajo los galpones* cuando llegaron á ellos los inmigrantes.

Si se tiene en cuenta que hay que hacer lingadas para cargar los bultos por pescantes desde la lancha á los wagones, conducirlos y bajarlos de estos para apilarlos, todo en el tiempo que han invertido los inmigrantes para trasladarse directamente del vapor al muelle, espero se pueda apreciar debidamente la brevedad del procedimiento.

Y esto solamente ha podido tener lugar debido á la buena organizacion de aquel destacamento, á las escelentes máquinas, numeroso tren rodante y estensos galpones de que dispone la empresa, á la buena disciplina de sus peones y á la exactitud con que se obedecen las órdenes de los empleados del Resguardo.

Consigno complacido estos hechos que he podido apreciar personalmente y creo que lleno un acto de justicia para con la empresa, llevándolos á conocimiento de la superioridad.

He terminado, señor Administrador de concentrar por ahora toda mi atencion en aquel destino, en obsequio á la targeta que se sirvió remitirme para continuar llenando los deberes generales de mi cargo.

Dios guarde á Vd.

Florencio Reboredo.

El Ferro-carril del Oeste—El Presidente del Ferro-carril del Oeste ha dirijido una nota al Gobierno de la Provincia, acompañando la cuenta correspondiente al mes de Setiembre último por transporte de dinero, alquiler de la sala de comercio y gastos para la venta de papel sellado, cuyo monto alcanza á la suma de 5269 $ m/c; y otra cuenta de que es deudor el Gobierno por transportes y telegramas hechos durante el mismo mes; la que alcanza á la suma de 24.038,75 pesos m/c.

Loteria de la Capital—La Comision administradora de esta loteria ha dispuesto sacar á licitacion la venta de sus emisiones de billetes por todo el año de 1883. Aquellos á quienes interese este negocio, pueden ver las bases establecidas por la comision, en un aviso inserto en otro lugar.

A la suscritora—Por intermecio del correo urbano, hemos recibido ayer una reconvencion, que aunque lacónica, es sobradamente espresiva, escrita en elegante papel de esquelas color celeste. Vamos á copiarla al pié de la letra:

Señor Director de «LA TRIBUNA NACIONAL.»

Reclama de la interrupcion con que se publica la interesante novela del folletin.

Una suscritora.

Contestamos:

Háse interrumpido, en efecto, el folletin desde hace algunos dias, en razon de compromisos adquiridos por la administracion para publicaciones estensas, q'están sujetas á plazo fijo y determinado, las cuales abarcan casi una página completa del diario; pero como el motivo que obligó la suspension temporal de la novela, que al parecer, agrada tanto á nuestra suscritora, desaparecerá desde los primeros dias de la semana próxima, prometemos satisfacer los deseos que demuestra por conocer la novela hasta su terminacion.

Ahora unos comentarios por cuenta del cronista.

Analizando con interés la misiva, por tal de ver si llegábamos á dar con el nombre de *la suscritora*, debemos declarar que no hemos conseguido nuestro propósito; pero en cambio, llegamos á persuadirnos que debe ser jóven, por el carácter, de letra moderno q' usa; q' debe ser de costumbres aristocráticas por la clase de papel que escribe; que debe ser una señorita instruida por la aficion que demuestra á la buena lectura: que debe ser generosa porque empiea un timbre de 8 centavos no teniendo necesidad de haber puesto sino uno de 4; que debe ser espiritual por el estilo del billete; y finalmente, que debe ser bonita, porque así se le antoja al cronista.

E....rien plus.

Zamacueca—Se encuentra en venta en el Almacen de Música de los Sres. P. F. Rodriguez y Ca. Florida 133, la preciosa zamacueca titulada «La Paz» que su autor, el Sr. Pelegrin Baltazar (hijo), dedica á los Gobiernos Argentino y Chileno con motivo de los tratados de paz.

Nosotros que la hemos oido ejecutar por el compositor en el piano, no trepidamos en recomendarla á nuestras lectoras muy especialmente.

Inspectores de educacion—El Ministerio de Instruccion Pública espidió ayer el siguiente decreto:

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Vista la propuesta hecha por la Comision Nacional de Educacion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3° del decreto de 27 de Marzo último, el Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar las funciones de inspectores provinciales de instruccion primaria á los siguientes profesores y maestros normales:

Para la Provincia de Buenos Aires, Raul Legout; id Santa-Fé, Pedro A. Capdevila; Córdoba, Julio L. Aguirre; Mendoza, Cárlos N. Vergara; San Juan, Manuel Antequera; Rioja, Dermidio Carreño; Catamarca, Javier Castro; Tucuman, Vicente Lopez; Salta, B. Quijarro; Jujuy, Francisco Alsina; Santiago, Abel Delgado; Entre-Rios, Angel Graffino; Corrientes, Juan B. Zeballos.

Art. 2° Comuníquese etc.

MADERO.
E. WILDE.

Licitacion—Atento lo manifestado por el gefe del archivo de los tribunales de la Capital, sobre la necesidad de terminar la construccion de los estantes de esa oficina para poder dar cabida á los legajos que se le entregan; constando de la nota con que la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil ha remitido la del gefe del Archivo; que es urgente llevar á cabo, el trabajo mencionado so pena de interrumpirse la recepcion, de espedientes por no haber local apropiado en que depositarles, el Ministerio de Justicia resolvió ayer autorizar al Gefe del Archivo para sacar á licitacion con arreglo á lo que dispone la ley de Contabilidad, la ejecucion de la obra de que se trata, remitiendo á ese Ministerio para su aprobacion la que se considere mas ventajosa de las propuestas que se presentaren.

Hermosos caballos criollos—Son los 17 que rematarán hoy los Sres. Baltar y Quesada, pertenecientes á la famosa cria de la estancia «Sr. Julian», antes «Magdalena, que perteneció al Sr. D. Estéban N. Rodriguez, reputado como uno de los criadores mas prácticos é inteligentes de la Provincia de Buenos Aires.

Todos son caballos de pelo oscuro, que es el mas apreciado, de tamaño grande, mansos, sin defectos, y enseñados como para paseo.

Aquí es ocasion de recordar las condiciones especiales del caballo de *pura raza criolla*; animales tan sufridos para la fatiga, como nobles y vistosos para silla ó para tiro.

Es, pues, una ocasion magnífica para que los elegantes que gustan de lucir un soberbio *flete* en los boulevares de Palermo, no pierdan la ocasion de adquirir uno de estos *criollos*, que constituyen una verdadera especialidad en su clase.

Tambien se venderá por órden del mismo Sr. Rodriguez, un hermoso semental frison de 3/4 de sangre, que admiraban ayer los inteligentes en las caballerizas de los señores Baltar y Quesada.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Resultado de los exámenes de ayer—*Procedimientos libres—escritos:*

Ignacio M. Gomez cuatro puntos, Santiago O. Jarrel seis id, César Langenheim cuatro id, Alejandro Audibert cinco id, Ramon Santa Marina seis id, Desiderio Crespo seis, Ricardo Parera dos id, José E. Robert tres id, Ricardo Ruiz tres id, Eduardo Gaffarot dos id, Rafael Morcillo tres id, Ernesto J. Weigel diez id, Lorenzo Espinosa seis id, Joaquin Baca uno id, Juan María Blanco uno id.

Canónico, libres, orales—Ezequiel Gomez aplazado, J. Garcia Uriburu 6 puntos, Castulo Furnus 4 id, Damian Torino 9 id, Alfonso Durao 7 id, Luis Peña 4 id, Miguel G. Mendez 5.

Municipalidad de la Capital—Ordenes espedidas y resoluciones adoptadas durante el dia de ayer, por la Municipalidad de la Capital:

Se ha dirijido una nota á la Comision de las Obras de Salubridad, pidiéndole se tomen medidas á fin de evitar la salida de las aguas que se opera en el surtidor colocado en la plaza Independencia.

—Se ha devuelto informado al Juez de 1ª Instancia Dr. Bustos, el oficio en que pedia la partida de defuncion de don Juan Lacombe.

—Se ha ordenado el inmediato relleno de un pozo que se encontraba en condiciones antihigiénicas en la casa calle Chacabuco 371.

—Se ha ordenado la prision de un mes para los individuos Domingo Castaño y Manuel Deluca, que por vender billetes de loterias prohibidas, habian sido presos por la Policia.

—Se ha nombrado al señor D. Alejandro Castro practicante menor del Hospital «Buenos Aires», con carácter de interino y con la antigüedad del 23 de Octubre último.

A la Facultad de Ciencias Médicas, se ha pedido llame á concurso para la provision de esta plaza.

—Se ha concedido próroga de 8 dias al dueño del corralon sito en la calle Piedad 1288, para practicar el desalojo que se le habia ordenado, por no encontrarse en las condiciones requeridas por las ordenanzas vigentes.

Inmigrantes—Hoy probablemente, debe fondear en nuestro puerto el vapor paquete,—«Nuremberg», con 617 inmigrantes, en su mayor parte vascos, embarcados en Bremen y Burdeos.

Honor merecido—La Prefectura Marítima ha dirijido una nota al Capitan de nuestra marina de guerra, Don Cárlos M. Mendez, comunicándole que se le ha agraciado con un diploma honorífico que le dá opcion á una medalla de salvatage, en mérito de los señalados servicios prestados por el mencionado capitan, á la barca dinamarquesa «Cóndor» en ocasion del naufragio de este buque acaecido en la barra del Rio Negro.

El Capitan Mendez aunque jóven, ha demostrado en diferentes ocasiones su pericia náutica, con ese aplomo y serenidad del que ha nacido con verdadera vocacion para la carrera de la marina.

Plácenos que oficiales del mérito de éste, reciban de sus superiores distinciones tan honrosas como la de que damos cuenta.

Al rio Deseado—El cútter «Santa Cruz» debe partir hoy con destino al Chubut, para de allí pasar á la «Bahia de los Desvelos», recorrer detenidamente las costas de este punto y comenzar luego en el mes de Febrero la arriesgada exploracion del rio Deseado.

La tripulacion del cútter está formada por los siguientes señores: comandante, capitan Villarino; guarda-marinas: Solano Rolon y Justo Hernandez; piloto Juan Sasidakis, y diez marineros.

Al dar principio á la exploracion del Deseado, la tripulacion se dividirá en dos grupos, viajando respectivamente por tierra y agua.

Los que naveguen por este último elemento, irán en el cútter hasta donde haya la necesaria profundidad, continuando despues el viaje en canoas pequeñas.

Se dice que la duracion de este viaje, será de diez meses aproximadamente.

Sucursal de papel sellado—El señor don José María Monnal, ha solicitado del Gobierno de la Provincia, autorizacion para establecer una sucursal de papel sellado en la ciudad La Plata.

Qué se componga!—Llamamos la atencion de la Municipalidad sobre el mal estado en que se encuentra el empedrado de la cuadra calle General Lavalle, entre las de Paraná y Montevideo.

Vénse allí unos pozos que hacen casi imposible el tránsito de los vehículos, al ménos de esponerse á dejar una rueda en alguno de esos pantanos, que se convierten en lagunas poco higiénicas, durante varios dias subsiguientes á una lluvia.

¿Hará caso de nuestra indicacion la H. Corporacion Municipal?

Inmigracion esperada—Entre esta y la entrante semana, se esperan en la Comisaria de Inmigracion mas de 2000 inmigrantes. Para el efecto, la Comision ha preparado yá el Hotel de Inmigracion como para poder alojarlos convenientemente.

Brazos para el trabajo—En el vapor «Rio Negro» salió ayer una expedicion de inmigrantes, con destino á Esquina, Goya, Corrientes y Formosa.

Legislatura de la Provincia—El Senado de la Provincia continuó ayer la discusion del presupuesto para el año entrante.

Fueron aprobadas las partidas siguientes:

Para el servicio de leyes especiales 2.000,000 de pesos al año.

Para el servicio de obras públicas 2.000,000 de pesos al año.

Para el servicio de las leyes de subvenciones 252,000 pesos al año.

Para pensiones y jubilaciones 3.426,681 pesos al año.

Despues de aprobada esta partida, se levantó la sesion.

Nuevo periódico — Desde el próximo Domingo empezará á publicarse, en el pueblo de San Vicente, un nuevo periódico que llevará por título *La Plata*.

Los redactores serán los señores D. Cirilo Llorente y D. Ciriaco Arrechea.

Club «Buenos Aires»—De conformidad con el espíritu y tendencias esencialmente sociales que inspiraron la fundacion de este club, y los compromisos morales que ha contraido con el vecindario del Sud de la ciudad, ha resuelto su comision dirigir á cada una de las Comisiones Escolares de distrito á cuyo cargo se encuentren las escuelas comunes de las parroquias de Concepcion, Monserrat, San Telmo, San Cristóbal y Santa Lucía, ofreciendo los salones de su local para que en ellos tenga lugar anualmente la distribucion de premios á los alumnos de dichas escuelas.

Y que por medio de una suscricion voluntaria entre los miembros del club, se costeen anualmente 5 medallas de oro y tantas de plata cuan-

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"
Imported by Moore y Tudor.

Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.

Ambos De calidad siempre igual.

Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.

Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

to sea el número de escuelas que haya en las parroquias antedichas, para premiar la aplicacion y buena conducta de los alumnos que mas se hayan distinguido en ambas cualidades durante el año escolar.

Esta disposicion, por lo oportuna y acertada, merece un voto de felicitacion en favor de la dignísima Comision Directiva del Club «Buenos Aires».

Convencion constituyente—La Convencion Constituyente de la Provincia se reune hoy á las 8 1|2 p. m. en San José de Flores.

El tren especial que conducirá á los señores Convencionales, saldrá del Parque á las 7 1|2 p. m.

Presupuesto del Banco de la Provincia—En la sesion que celebrará hoy el Senado, será puesto á discusion el presupuesto de ese establecimiento confeccionado para el año entrante.

Ramal de Giles—El Directorio del Ferro-Carril del Oeste tiene el pensamiento de hacer construir un ramal de la línea por el cual quede unido el pueblo de San Andrés de Giles con la Estacion Azcuénaga.

Valor de la propiedad—La oficina de Contribucion Directa ha intervenido ayer en las siguientes ventas:

Calle de Venezuela, núm. 770, una finca compuesta de 7.577 metros por 23.382, en la suma de 1.620 $.

Venezuela, 1042, con 8 metros 66 centímetros, por 35.46, en la suma de 1240 $.

Centro-América, 282, una finca con 8 metros 66 centímetros, por 41.130, en la cantidad de 1500 $.

Ecuador y Tucuman, un terreno con 21 metros 65 cent. por 31.54, en la suma de 1,600 $.

Pedro Mendoza 313, un terreno con 12 metros 557 m. por 38.970, en la suma de 8,000 pftes.

Ombú 605, una propiedad con 7 metros 57 cent, por 60 metros 62 cent., en la suma de 480 pftes.

Bajante del Paraguay—Este rio continúa bajando.

Por diarios de últimas fecha recibidos ayer de la Asuncion, el lúnes de la presente semana solo habia nueve cuartas de profundidad en la parte mas honda del paso denominado *Angostura*.

El Gobernador de Santa-Fé—El Dr. Zavalía Gobernador de esta provincia, está próximo á emprender un viaje á Buenos Aires, con el objeto de reponer su salud quebrantada desde antes de recibirse del gobierno.

Colonia Tortugas—Esta colonia, segun cartas recibidas ayer, se halla en el estado mas floreciente y su poblacion aumenta rápidamente.

Las sementeras dicen, están en buen estado apesar de la abundante piedra que ha caido allí en estos últimos dias. Se espera, pues, una buena cosecha.

Las haciendas estan en un estado inmejorable.

Venta de tierras—Han sido hechas durante el dia de ayer las siguientes ventas con intervencion de la Direccion de Rentas de la Provincia:

—Olavarria—Un terreno cuya área es de 230,461 metros cuadrados, en la suma de 6,000 pesos mjc.

—Nueve de Julio—Un campo con 5399 hectáreas, 60 areas y 67 centiáreas, en la suma de 426,000 pesos mjc.

Suscricion—La sociedad italiana denominada «Garibaldi», del Azul, ha iniciado una suscricion en aquel punto á beneficio de las víctimas ocasionadas en Italia por las últimas inundaciones del Po.

Noticias escolares—Los planos presentados por el Consejo Escolar de Ajó para los edificios de escuelas en ese partido, han sido aprobados por el Departamento de Educacion de la provincia.

—El Consejo Escolar del partido de Tapalqué ha solicitado del Departamento General, la creacion de una escuela mixta en el cuartel 3° de ese partido.

—Los exámenes anuales de las escuelas del partido de Ramallo, darán comienzo el 27 del corriente.

Policía de la Provincia—En el partido de las Lomas de Zamora fueron ayer constituidos en prision los individuos Isidro Alanis y Tomás Gomez, por haberse tomado en pelea, á mano armada.

Felizmente, no resultó ninguno herido, porque la Policía intervino en los primeros momentos de comenzada la lucha.

La nueva Bolsa—Una sociedad está en trato para adquirir el terreno que hace cruz á los tres bancos Nacional, Lóndres y Carabassa, para construir la nueva Bolsa.

Nota importante—La Comision de inmigracion ha elevado una nota al Ministerio del Interior, solicitando una disposicion general para que los inmigrantes enfermos sean recibidos en los Hoteles correspondientes sin mas trámite que el certificado del facultativo Dr. Belema.

La ex-Casa Amueblada—Esa gran propiedad de cuatro pisos, esquina Rivadavia y 25 de Mayo, perteneciente á la testamentaria del Dr. Ventura Bosch, fué vendida en la cantidad de 3.230,000 pesos mjc.

Comprador, el corredor J. A. de Fortinho.

Don Antonio Vieyra—Ayer llegó á esta capital, procedente del Uruguay, este apreciable caballero, gerente de la Sucursal del Banco Nacional en aquella ciudad.

Banco Nacional—Por los nuevos estatutos del Banco Nacional sancionados en la última asamblea, se ha fijado en tres mil patacones mensuales, la remuneracion del Directorio, que se hará de la manera siguiente:

El Presidente gozará de setecientos pesos fuertes mensuales en vez de los cuatrocientos cincuenta que tiene actualmente.

Los dos mil trescientos pesos fuertes restantes, se repartirán en partes iguales entre los directores del establecimiento.

Hoy á primera hora será elevada al Ministerio de Hacienda cópia de los nuevos estatutos aprobados por la asamblea de accionistas del dia 20 del actual.

Exámenes de ingeniería—Publicamos á continuacion el resultado de los exámenes que tuvieron lugar ayer:

QUINTO AÑO

Mecánica aplicada—(Máquinas):
Cárlos D. Dumacan, 4 puntos.

CUARTO AÑO

Física (calor y electricidad):
Apolinario Lucero, 7 puntos, Pedro Olazabal 1, Domingo Amezola 2, Manuel A. Vila 7, Leopoldo J. Ratto 4, Pedro Molinari 7, Pedro Battilana 9, Valentin Thompson 10, Julio Krause 9.

TERCER AÑO

Cálculo Infinitesimal:—Alberto Mendez Casariego 10 puntos, Cárlos L. Romero 2, Dionisio Pardo 3, Vicente Castro 8.

Construcciones é Hidráulica (1er. curso)—Teodorico Moron 2 puntos, Alberto Mendez Casariego 6, Dionisio Pardo 4.

Hay tres reprobados.

SEGUNDO AÑO

Geometría descriptiva (Segundo curso) Francisco Romo 7 puntos.
José M. Mariño 9.
Hay un reprobado.

PRIMER AÑO

Geometría descriptiva (Primer curso) Salustiano Zavalía 3 puntos.
Eusebio García 4 puntos.
Juan A. Mendoza 3 puntos.
Botánica—Cárlos W. Peller 7 puntos, Angel Perez 10 id.
Hay cuatro reprobados.

Hoy continuarán los exámenes de los estudiantes libres, en el órden siguiente:

Mecánica Racional y Geodesia 1 p. m.—Química Analítica 12 m.—Física y Geología 1 p. m. —Dibujo (1°, 2°, 3° y 4°) á la 1 p. m.

Noticias militares—Ha sido incorporado al cuerpo de Inválidos, el Capitan D. José Leon Villalba, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

—Se ha acordado la pension que le corresponde á Da. Rita Martinez de Arias, como viuda del Sargento Mayor D. Domingo Arias.

—Tambien se ha acordado la pension del sueldo íntegro á Da. Irene Robles, como hija del Guerrero de la Independencia, D. Matías Calancha y Robles.

La reconciliacion con España—Dice un colega chileno:

«Uno de los temas de conversacion que ha estado á la órden del dia es el de nuestra reconciliacion con la madre pátria. Hacia muchos años que no veíamos fondeada en nuestro puerto una nave española.

«Los colores de la orgullosa bandera de Castilla,—que un tiempo fueron tambien los nuestros—tal vez se nos habian olvidado.

«La llegada del vapor que lleva aquel nombre nos hace retroceder á la época en que los dos países unidos por los vínculos de una misma sangre y de un mismo idioma, se daban un fraternal abrazo—despues de la guerra de la independencia.

«Hoy—lo mismo que ayer—miramos á los españoles como si no hubiéramos dejado de pertenecer á países distintos. La unidad de raza, de creencias y hasta de preocupaciones, establece entre los dos países un lazo de union que no podrá romperse en el trascurso de muchos siglos.

Accidente desgraciado—En la calle de Suipacha num. 8, un cajon que unos peones estaban cambiando de lugar, cayó sobre el menor de 4 años Alejo Dewin, dándole la muerte.

El hecho fué puramente casual.

Telégrafo Nacional—A LA TRIBUNA NACIONAL—5 p. m. Línea de Corrientes funciona hasta Esquina.
Norte hasta Jujay.
Demás bien.

Gefe de Oficina.

BOLSA

Noviembre 22.

Hora oficial

Cédulas Hipotecarias.

Al contado Série A	$ 1,600	á 100 3|4		
	« 8,000	101		
	E 12,000	84 3|4		
Noviembre 30	« 30,000	84 3|4		

Acciones del Banco Nacional

Noviembre 30	100	105 1|2
	200	105 1|4
Diciembre 31	50	106 1|2
	300	107
	100	106

Fondos Públicos Nacionales (1881)

Al contado $ 7000 á 71 %

Ultima hora

Se hicieron operaciones en Cédulas Hipotecarias série A al contado á 101, para fin de mes á 101 comprador, la E al contado á 84 3|4 y para fin de mes á 84 3|4.

Las acciones del Banco Nacional se cotizaron al contado á 105 y para fin de mes á 105 1|4, para Diciembre 31 á 105 3|4.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

13ª SESION DE PRÓRROGA DE OCTUBRE 18 DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial sin correccion por parte de los señores Senadores).

(Conclusion)

Sr. Del Valle—Cuando se discutia ayer este asunto, tenia la honra de presidir el Senado, por eso no tomé parte en su deliberacion. Si no hubiese sido por esa circunstancia, sin duda habria hablado y votado en favor de la conservacion de esa Facultad, sin dejar de reconocer cuan fundadas son muchas de las observaciones que se hicieron para suprimirla.

Creo que en efecto, no es el centro mas favorable para una Facultad de Medicina que, como se dijo, reclama un vasto campo de esperimentaciones.

Córdoba es una ciudad mediterránea y pequeña relativamente, donde no hay campo bastante para el estudio práctico de la ciencia y para sus adelantos científicos. Sin embargo pienso tambien que estas son razones que pudieron tenerse en vista al crearse esa Facultad, pero creada ya desde cuatro años atras, estando en ejercicio y funcionando la mayor parte de sus cátedras y habiendo un gran número de estudiantes en aquella Facultad, unos hijos de la Provincia de Córdoba y otros hijos de las distintas Provincias que se han trasladado allí, por tener facilidades para la vida, quizá mas que en esta Capital, parecia que habia un poco de lijereza en no tener en cuenta estos intereses.

No creo, por otra parte, que sea prudente cortar repentinamente esas carreras que se han iniciado bajo los auspicios de la Nacion.

Cuando se crea una institucion de esta naturaleza, no es para suprimirla al dia siguiente; de manera que aun cuando aquella Facultad no pueda actualmente alcanzar á la categoría científica de la Facultad de Buenos Aires, ni estar al mismo nivel de la Facultad de Paris ó de Lóndres, sin embargo puede prestar servicios al país. Todavía nos faltan médicos en la República. Nuestra poblacion está muy dispersa en un territorio tan vasto como es el de nuestro país, y, aun cuando exista un número de médicos dada la necesidad pública, reclama un número mayor, porque hay muchas poblaciones muy importantes donde faltan médicos.

Por consiguiente, estas Facultades son necesarias, y si á esto se agrega que se trata de una institucion científica respecto de la cual, por mi parte declaro que no tengo hecho un estudio especial, creo que esto basta para justificar el voto que he de dar á la mocion de reconsideracion hecha por el señor Senador por Córdoba.

He dicho.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba ó no la mocion de reconsideracion del señor Senador por Córdoba.

Se vota y es aprobada.

Se lee el siguiente item: «Facultad de Ciencias Médicas», y votado fué aprobado.

Sr. Secretario—Como consecuencia de esta sancion del Senado quedará restablecido el item 5.° «Para gastos de la formacion del Hospital de la Facultad, mil pesos».

Sr. Moyano—Sí, señor.

Se vota la partida en la forma leida por el señor Secretario y es aprobada.

Sr. Barros—Hago mocion para que el asunto que se ha destinado á la Comision de Guerra; que viene en segunda revision de la Cámara de Diputados sea tratado sobre tablas despues de concluida la sancion del presupuesto.

Sr. Gomez—Seria necesario tratarlo ántes del presupuesto de Guerra, porque esa ley se relaciona mucho con el presupuesto.

(Apoyado).

Sr. Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas la sancion de la Cámara de Diputados sobre la ley de Ascensos.

Se vota y resulta afirmativa.

Se lee:

Buenos Aires, Octubre 28 de 1882.

Al Sr. Presidente del H. Senado.

Comunico al señor Presidente que esta H. Cámara, en sesion de la fecha, ha tenido á bien insistir en su sancion anterior respecto á las modificaciones que introdujo al proyecto de ley sobre ascensos militares, y no aceptadas por el H. Senado, designadas con los números 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en la nota de su referencia.

Dios guarde al Sr. Presidente.

T. Achával Rodriguez, J. Alejo Ledesma, Secretario.

Sr. Secretario—(Leyendo). «2.ª la supresion del párrafo 3.° del art. 3.° del proyecto del Senado que dice: «Las anteriores disposiciones no producen la vacante al empleo de ninguno de los Generales ó Brigadieres existentes actualmente y que escedan al número fijado»—debiendo, en consecuencia entrar como art. 5.° en el proyecto.

Sr. Gomez—Es decir, la Cámara de Diputados propone la supresion?

Sr. Secretario—En la supresion del art. ha insistido la Cámara de Diputados.

Sr. Gomez—Yo voy á votar por la insistencia en esta disposicion. Creo que es indispensable para garantía de los actuales.

Hoy si bien estan garantidos, puede venir mañana una situacion que no los garanta.

Esta disposicion fué tomada al pié de la letra de la ley de ascensos de los Estados Unidos. En aquel país se creyó que era indispensable una disposicion como esta, porque, como tenian muchos generales y querian limitar el número sin perjudicar los actuales, se quiso con el ministerio de la ley garantir su estabilidad.

Y yo creo que aquí tambien es indispensable esto. Es una garantía que se da á los actuales que por mas que se crean garantidos hoy, no lo estarán mañana: las veleidades de las situaciones políticas, son muy comunes y puede ser muy bien una amenaza.

Creo, pues, que el Senado debe insistir.

Sr. Ortiz—Creo que en la ley de ascensos no es tan necesaria la cláusula que trata de suprimir la Cámara de Diputados, porque los grados de todos esos gefes están garantidos por la ley y no pueden ser desposeidos de ellos sino mediante los requisitos que la misma ley establece.

Por consiguiente no hay el temor de que suceda lo que indica el señor Senador.

Sr. Gomez—Es que la ley dice que habrá .....tantos, y existen mas de ese número.

Sr. Ortiz—Es con el objeto de que la ley quede concluida....

Sr. Del Valle—Con nuestro voto queda la ley concluida: ya no vuelve á la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar si el Senado insiste en su sancion anterior.

Se vota y resulta afirmativa general.

Sr. Secretario—(Leyendo): Número 4.° «La supresion del artículo 12 del primitivo proyecto que dice: «Los cadetes del Colegio Militar de la Nacion que fuesen espulsados de 3.° y 4.° año de estudios por no haber rendido exámenes satisfactorios ni llenado la mediania exijida, ó por toda otra razon que los haga incapaces de seguir como oficiales la carrera de las armas, podrán ser admitidos al ejército como sargentos de infantería ó caballería»—debiendo entrar este artículo como 13.°.

Sr. Pellegrini—¿Quién ha rechazado este artículo?

Sr. Secretario—La Cámara de Diputados lo ha rechazado.

Se vota si la Cámara insiste en su sancion anterior, y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—(Leyendo). El inciso 2° del art. 15 de la misma que dice: «Haber cursado los 4 primeros años de estudios del Colegio Militar de la Nacion y haber sido aprobado en los exámenes correspondientes ó servicios en el ejército en la clase de sargento por el término de cuatro años»,—quedando en consecuencia subsistente en su lugar el inciso 2° del art. 18 del proyecto primitivo del Senado que dice: «Haber salido del Colegio Militar de la Nacion, despues de pasar satisfactoriamente los exámenes de 4° año ó rendido exámen de los programas de dicho Colegio, de los cuatro años de estudios y sido aprobado;—ó haber servido, cuando menos cuatro años como sargento en el Ejército»,—aceptándose solo la supresion de las palabras de su final que dicen»:—y rendido exámen en el Colegio Militar del 2° año de estudios.

Se vota si el Senado insiste en su sancion anterior, y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—La agregacion de las palabras: «En su arma respectiva», hecha al art. 25 del proyecto del Senado, 21 del de esa H. Cámara, es decir, el Senado no ha aceptado esta agregacion.

Votado si la Cámara insiste en su sancion anterior, resulta afirmativa.

Sr. Secretario—8ª. El artículo 23 de la Cámara de DD. que dice: «Los ascensos se harán para llenar los empleos vacantes, segun las prescripciones de esta ley, así en el ejército permanente como en la Guardia Nacional; pero queda prohibido conferir empleos en el ejército permanente á jefes ú oficiales en la Guardia Nacional.

Sr. Ministro de la Guerra—Este artículo, me parece, está reemplazado por otro del proyecto del H. Senado, prohibiendo que puedan los oficiales y jefes de la Guardia Nacional ingresar al ejército.

Sr. Presidente—Se va á leer el artículo correlativo.

Sr. Secretario—El Senado no aceptó el art. é insistió en el suyo, que es el 27, que dice:

«Los ascensos se harán para llenar los empleos vacantes, por antigüedad y eleccion en la forma siguiente:

1° Para los empleos, desde teniente 2° hasta mayor inclusive se harán mitad por eleccion y mitad por antigüedad.

2° Arriba de estos empleos, los ascensos se darán todos por eleccion»—quedando en consecuencia subsistente, y en lugar de aquel.

Sr. Ministro de la Guerra—Segun parece este artículo encarna la cuestion mas trascendental de esta ley, en cuanto á la regla que se ha de seguir para los ascensos. Si ha de ser la antigüedad, para una parte ya determinada, ó si ha de ser la antigüedad, pero teniendo en consideracion tambien los méritos ó servicios y la competencia.

En la última discusion, yo sostuve en el Senado que, dada la composicion de nuestro ejército, consideraba mas conveniente la disposicion de la Cámara de DD., por cuanto, si bien daba una preferencia á la antigüedad esta no era absoluta.

La antigüedad acompañada de la competencia ó de los servicios, es preferible, para que nunca sucediera lo que decia un general francés, cuando se discutia una ley análoga á esta en las Cámaras francesas: esto seria dar la preferencia á la incompetencia, dar todo el derecho á la incompetencia y cerrar la puerta á los méritos y servicios. De manera que todo se pudiese obtener para los que no tuviesen competencia, y nada para los que la tuviesen, porque vendria á cerrarse la puerta por el derecho de antigüedad.

Se dá la preferencia á la antigüedad en absoluto ó en mayor escala en aquellas naciones donde la oficialidad ingresa por las escuelas militares, y eso en los grados inferiores, porque en los superiores, como en Inglaterra y en Alemania se exije un exámen ante un Consejo Militar que los declaran competentes ó no, dando preferencia á la antigüedad, pero teniendo siempre por base la competencia.

Como esta ley tiene que ser reglamentada, estableciéndose el principio de la antigüedad, como lo fija la Cámara de DD., pero teniendo en consideracion tambien los méritos y servicios, los cuadros de antigüedad se han de hacer con todos los informes respecto á la competencia, á efecto de dar los ascensos.

Por estas razones yo consideraba que el Senado no debia insistir en su primitiva sancion.

Sr. Gomez—Voy á dar mi voto, porque el Senado insista en su primitiva sancion.

Segun las palabras del señor Ministro, parece que por el art. del Senado quedarian cerradas las puertas á la competencia y al juicio del P. E. que distribuye los grados para darlos á aquellos que mas lo merezcan; pero no es así por el artículo del Senado.

Por este artículo solo queda completamente á la eleccion y juicio del P. E. que acuerda los grados, la mitad de estos hasta sargentos mayores inclusiva y de tenientes coroneles para arriba; pero en estos subalternos, queda, como he dicho ya, la mitad para la competencia y la otra mitad para la antigüedad.

Es necesario tambien que los que sirven bien, que los que cumplen con su deber, sin que tengan una grande inteligencia, tengan por su antigüedad la puerta abierta para llegar hasta el modesto grado de sargento mayor, que es únicamente hasta donde puede llevarlos la antigüedad.

Es preciso que el Sr. Ministro tenga presente que no siempre ha de ser su buena intencion lo que ha de remediar las cosas; mañana dejará de ser Ministro, y entónces para nada valdrá su buena intencion.

Es necesario dejar garantida la fidelidad y persistencia en el servicio. El camino abierto para llegar hasta el modesto grado de sargento mayor.

El Sr. Ministro nos citaba las palabras del general francés que decia, que establecer grados en la antigüedad, es dejar solamente á la incompetencia las probabilidades del ascenso; pero nos ha dicho el Sr. Ministro que las Cámaras francesas establecieron lo contrario, y establecieron mucho mas que nosotros el grado á la antigüedad, puesto que la ley francesa establece dos terceras partes á la antigüedad, y nosotros dejamos solamente la mitad. En todos los países en que está debidamente organizado el ejército sucede lo mismo. En Francia hay las dos terceras partes; en Inglaterra la antigüedad estricta; solamente en Rusia está librada completamente á la eleccion del Czar, y todos sabemos lo absoluto que es aquel monarca. Pero en los E. U. es la mitad á la eleccion y la mitad á la antigüedad. En Alemania la mitad á la antigüedad y la mitad á la eleccion.

Este artículo está copiado de la ley italiana, que establece la mitad á la antigüedad y la mitad á la eleccion. Así es que en ningun ejército bien organizado está reglamentado de otra manera, pues es el recurso para la fidelidad, la persistencia en el servicio y para la buena conducta, pues, la buena inteligencia tiene las puertas abiertas con la mitad que se da.

Así es que creo que esto es uno de los puntos fundamentales en que debe insistirse.

Sr. Del Valle—Creo que el Senado debe insistir en su sancion. Cualquiera de los dos estremos seria en mi concepto, un error: ya que se dejará todo el arbitrio del P. E., ya que se establecerá como regla general la antigüedad para el ascenso.

La antigüedad daria lugar á los reproches á que hacia referencia el Sr. Ministro de la Guerra, de que se cerraba el camino al verdadero mérito, en cuanto no con el número de años que la incompetencia podria presentar. En cuanto establecen como única regla el dejarlo al arbitrio del P. E., me parece que tiene tambien sus inconvenientes; los que ha señalado el Sr. Senador por San Juan y otros que no escaparán á la penetracion del H. S.

Cuando se trata de gefes superiores, todos ellos son conocidos del P. E., tienen ocasion de mostrar su valimiento, y un Poder justo—me pongo en el mejor de los casos—está en condicion de distribuir los ascensos en la medida de ellos; pero no sucede tal cosa con el oficial subalterno; este está casi fuera de la accion del P. E. Fuera de su vista, en la generalidad de los casos el P. E. no conoce sinó por referencia, salvo el caso en que es gefe del P. E. un militar; no es la regla que el gefe de la Administracion sea militar, y entónces este hecho se produce sin la voluntad del gefe del P. E. por ignorancia natural de las condiciones de oficial subalterno, y no seria estraño que nos encontráramos con el caso que se cuenta del Imperio del Brasil—que habia un alférez que tenia cuarenta años como tal, le propusieron ascenderlo á teniente y contestó que no lo deseaba, porque era el alférez mas antiguo, y ascendiéndolo seria el teniente mas moderno.

Esto mismo sucede en nuestro ejército, con una porcion de tenientes que no pertenecen á familias distinguidas, que no tienen una persona que los recomiende y haga valer sus méritos. Hay tantos individuos que son hijos de sus propias obras y permanecen olvidados en el ejército por años y años!

Me parece que solo es favorable la antigüedad para ciertos grados, en la gerarquía militar, y no ofrece para el ejército regular peligro alguno; que el capitan, que el teniente, que el sargento mayor, que es el máximum á que se puede llegar, no sea un hombre verdaderamente distinguido por su talento, no es un grave peligro para el ejército.

Sr. Del Valle—El señor Ministro decia: «La regla establecida en otros países es esta escala, y yo digo: esto no basta para el porvenir; ya la mayor parte de los oficiales de nuestro ejército se encuentran en esas condiciones, y los otros son tan modernos que de aquí á que tengan la antigüedad, ha de pasar suficiente tiempo para que reuna la competencia necesaria para desempeñar las funciones de teniente.

No creo que hay peligro ninguno en aceptar el sistema, que por muchas veces consecutivas el Senado ha autorizado y que está autorizado por precedentes como los invocados por el señor Senador por San Juan. Esta es la regla de los países civilizados. ¡Qué vamos á invocar nosotros que recien empezamos á esperimentar las cuestiones militares! ¡Con qué autoridad haremos innovaciones, la mas probable la que ellos hayan acertado, y por eso creo que debemos insistir en nuestra sancion anterior.

Sr. Ministro de la Guerra—En esas naciones que se han citado, donde se dá el puesto á la antigüedad, es porque los oficiales han salido del Colegio Militar ó han pasado por el exámen de un consejo de oficiales. En Alemania, por ejemplo, donde los estudiantes de la Universidad que han concluido sus estudios se tienen que someter al estudio de un consejo de oficiales que los declara ó no aptos para el servicio militar, é ingresan en el ejército como subtenientes...

Sr. Gomez—Exactamente lo que sucede entre nosotros.

Sr. Ministro de la Guerra—Lo q' sucederá mas adelante, por que si se hiciera eso hoy el número de oficiales subtenientes que tendrian que ser ascendidos á capitanes en la mitad de las vacantes se haria poniéndolos por delante de los alumnos que han salido del Colegio Militar, despues de haber hecho seis años de estudios, no teniendo los primeros los estudios necesarios para ser oficiales y llegar a capitanes de compañía.

Sr. Gomez—Si el señor Ministro no les deja esta perspectiva, yo no sé lo que se les vá á dar.

Sr. Ministro de la Guerra—Lo que en otras partes.

En las naciones que he citado, cuando un oficial se encuentra competente para ocupar un grado superior, va al retiro ó á la disponible; así sucede en Italia y en Francia, y en los grados subalternos tambien en Inglaterra, donde se les asigna dos sueldos y se les dá de baja ó se les reforma.

Eso sucede con los oficiales que por falta de competencia ó de otras condiciones, no han podido ascender, no por falta de valor sinó que se les ha considerado capaces de ascender á los grados superiores hasta capitan. La Cámara de Diputados si no da un número preciso, establece la base de la antigüedad como principio ó condicion principal para el ascenso. Dice: la antigüedad, los méritos y los servicios,—y como he dicho ántes, esta ley tiene que ser reglamentada. Por eso creo que es mas prudente esta disposicion; esta ley es para el porvenir; por ella podrá reformarse mas tarde, cuando todos los cuadros del ejército estén formados, de tenientes salidos del Colegio Militar.

Sr. Rodriguez—Desearia preguntar si esos capitanes ó tenientes que son absolutamente incompetentes no se pueden pasar al retiro.

Sr. Ministro de la Guerra—Pero habria que ascenderlos, y, segun esta ley, no tendrian derecho á ser promovidos á las vacantes.

Sr. Gomez—El señor Ministro de la Guerra no ha negado absolutamente ni puede hacerlo, lo que he indicado sobre lo que sucede en otras naciones.

Por la ley que establece el Senado, es la mitad á la antigüedad y la mitad á la eleccion.

Señor Presidente; soy militar y conozco perfectamente hasta el grado que tengo, las funciones de cada una de las partes de que se compone el ejército.

Sé muy bien que quien puede ser alférez puede ser teniente; que las diversas condiciones de mas son muy pocas y que el alférez que no las puede reunir no puede existir en esas condiciones, es inútil; pues si no puede ser teniente, es inútil como alférez. Entónces seria de buena administracion que el Ministro tomara las medidas convenientes para poner á un lado á estos incompetentes. El que puede ser teniente 1° puede ser capitan, desde que haya practicado lo necesario en el servicio, porque casi siempre lo reemplaza al capitan cuando él falta, y tiene desde alférez hasta teniente 1° todo el aprendizaje necesario para mandar una compañía, y no son unidades tácticas, diré así, en que haya operaciones que las hagan ellos solos; al menos que fueran en pequeñas corporaciones en el ejército, obedeciendo la voz de un cuerpo. No son operaciones tan interesantes, ni es una ciencia tan confusa, y se puede llegar á ser capitan de una compañía. Muchas veces son los conocimientos prácticos sobre el terreno, mucho mas ventajosos é indispensables para llegar á ser capitan de una compañía, puesto que en ese grado no tiene el que concebir, diré así, operaciones de importancia y no creo que en el ejército, dada su composicion y particularmente en infantería, haya oficiales tan absolutamente inútiles en ese grado tan subalterno.

La carrera militar entre nosotros se ha hecho muy á la ligera, así es que los que tienen grados superiores en su mayor parte y que son una esperanza para el ejército, y no son solo los que tienen conocimientos adquiridos en el Colegio Militar, sino los que por sus servicios y sus estudios han adelantado y pueden llegar á ser capitanes perfectamente sin perjuicio para el ejército.

Las razones que ha dado el señor Senador por Buenos Aires, de que no llega siempre á conocimiento del P. E. ó del Ministro de la Guerra..... Como van á llegar si se trata de oficiales subalternos que son de origen humilde, porque les faltan relaciones ó el lustre del nombre de familia, quedan olvidados y es necesario garantirles el ascenso en la mitad.

Sr. Pellegrini—Es necesario darse cuenta de la contestura de la ley para formar juicio sobre este punto. La única razon fundamental en favor de la division, reconociendo la mitad á la antigüedad es tratar de evitar los favoritismos de que pueden ser víctimas los oficiales subalternos.

Pero el favoritismo está combatido por las diversas condiciones que establece la ley sobre el modo y forma en que han de hacerse las propuestas, lo que dificulta que los mas antiguos puedan ser postergados.

Para la propuesta de un teniente segundo por ejemplo, tienen que reunirse todos los capitanes.

Sr. Gomez—Eso está suprimido.

Sr. Pellegrini—Creo que no.

Sr. Ministro de la Guerra—Está suprimido de la ley, pero como en todas partes, tiene precisamente que entrar en su reglamentacion.

Sr. Gomez—La manera de proponer no puede ser materia sino de la ley de ascensos.

Sr. Ministro de la Guerra—Es materia de reglamentacion, de lo contrario ¿como podria el P. E. llenar las disposiciones de la ley cuando habla de antigüedad, méritos y servicios?

Sr. Pellegrini—No sé como se ha suprimido eso que era la garantía del acierto y justicia en los nombramientos y si he votado por la sancion de la Cámara de DD. ha sido sobre la base de que habia sostenido este artículo.

Sr. Argento—Es materia de reglamentacion.

Se vota si el Senado insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

El senado insiste igualmente no aceptando las reformas 9ª y 10ª que son una consecuencia de lo ya sancionado.

Se pasa á considerar la 11ª que consiste en la supresion del art. 53, que dice:

«En ningun otro caso podria darse mayor antigüedad que la del despacho».

Sr. Del Valle—¿Por qué se ha suprimido este artículo?

Sr. Gomez—Porque el Senado y la C. de D. D. han consentido en que se podrán dar despachos en el campo de batalla, por acciones distinguidas, con la fecha de la accion y jamas en otros casos. Por eso se dice»: «y en ningun otro caso» para evitar que sin haber accion distinguida se establezca esta diferencia y se den despachos con antigüedad perjudicando derechos adquiridos. Me parece útil para no dejar esa puerta abierta.

Sr. Ministro de la Guerra—La Cámara ha suprimido esto porque lo ha creido una redundancia desde que la ley enumera los únicos casos en que los despachos pueden darse con antigüedad.

Sr. Del Valle—Entiendo que se conserva el art., porque en administraciones anteriores, se han dado despachos con antigüedad de diez años, que no estaban bien justificados.

Sr. Ministro de Guerra—Entónces no estaba vigente esta ley.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

La 12ª modificacion consiste en el cambio de las palabras *en sus puestos* por *en las comisiones* que desempeñen.

El Senado insiste en su anterior sancion.

Se pasó á considerar la 13 modificacion, que consiste en la supresion del inciso 3° del art. 64, que dice: Por resolucion administrativa hasta el grado de capitan inclusive, prévia comprobacion por sumario en forma que pruebe un acto criminal ó desdoroso que afecte la moral del ejército ó una falta grave al deber militar en todos los casos que determine el Código Penal Militar».

Sr. del Valle—Esto responde á casos de criminalidad.

Sr. Pellegrini—O cómo se ha de dar de baja un oficial subalterno.

Sr. Ministro de la guerra—Este artículo dispone que se puede separar de su puesto militar á un oficial subalterno, por actos desdorosos sin necesidad del consejo de guerra. Prévio el sumario se eleva á la Inspeccion General, ésta dá su juicio y pasa al auditor de guerra, quien aconseja la separacion ó cualquiera otra pena correccional administrativa.

En otras partes, para estas reparaciones administrativas existe una especie de consejo que llaman los franceses de pesquisa, que estudian el sumario y fallan por la separacion ó no del puesto militar.

Esto responde á que puede un oficial subalterno cometer actos sucesivos de inconducta, como se dice en el derecho militar, que sin constituir ninguno de los delitos que reclaman la formacion del consejo de guerra, son un cúmulo de faltas que hacen indigno á este oficial del puesto que ocupa y es necesario separársele por el decoro del ejército.

Sr. Pellegrini—¿Qué propone la Cámara de Diputados?

Sr. Ministro de la Guerra—Suprime el artículo y somete este caso al Consejo de Guerra.

Sr. Gomez—Me parece que la destitucion que es una de las penas mas graves, debe ser juzgada por el Consejo de Guerra, que es el tribunal competente.

El P. E. conoce en esas causas en última instancia; tiene el medio de poder revocar la sentencia. Es la jurisdiccion establecida hasta la fecha en nuestros tribunales militares y seria una garantía para los individuos que se dedican á la carrera de las armas que la destitucion no se haga sino en virtud de sentencia fundada en ley y dada por autoridad ó tribunal competente.

He de votar, pues, por la insistencia del Senado.

Sr. Pellegrini—El Consejo de Guerra solo puede juzgar delitos previstos y penados por el Código Militar. Un oficial subalterno puede cometer una infinidad de actos en su vida privada, que sin afectar el decoro del ejército, pueden aconsejar ó hacer necesaria su separacion.

Un Consejo de Guerra no tendria delito que juzgar en un oficial que concurriera noche á noche á una casa de juego.

En un código penal no se puede entrar en todos los detalles de las faltas en que puede incurrir un oficial; eso no seria conveniente.

He citado el primer caso que se me ha ocurrido, pero como ese hay muchos otros. Todos sabemos que en la práctica del ejército hay una porcion de actos ó delitos punibles, que en un particular no son delitos ni pueden ser penados; actos de inconducta, como se llaman en el ejército francés, que no figuran en el Código Militar y que sin embargo hacen que á un alférez que empieza su carrera de esa manera se le considere indigno de formar parte del ejército.

Entónces ¿cuál es el procedimiento á seguirse en este caso? Un sumario en forma y la resolucion administrativa.

¿Qué mas garantía puede darse á un oficial subalterno, cuando hoy dia se dá de baja con un simple rasgo de pluma?

Para evitar esta mala prática es que se ha puesto el artículo; pero no se puede establecer que para dar de baja á un alférez por un acto de inconducta se ha de formar consejo de guerra con todo el procedimiento militar como si se tratara de uno de los delitos mas graves de la carrera militar.

Votado si la Cámara insistia en su anterior sancion, resultó afirmativa.

Sr. Presidente—Ha terminado la ley de ascensos. Queda levantada la sesion.

Eran las 5 p. m.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

14ª SESION DE PRÓRROGA DEL 20 DE OCTUBRE DE 1882

Presidencia del señor Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores).

SEÑORES SENADORES	SUMARIO
Alvear	I.
Argento	Asuntos entrados.
Baltoré	II.
Barros	Consideracion del Presupuesto de Guerra y Marina.
Bayo	(Se aprueba).
Carrillo	
Cambaceres	
Del Valle	
Dávila	
Febre	
Gavier	
Gomez	
Gelabert	
Lucero	
Moyano	
Navarro	
Rodriguez	
Oliva	
Paz	
Pellegrini	
Santillan	

En Buenos Aires, á 20 de Octubre de 1882, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márjen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Baibiene, Civit, Figueroa, Frias, Igarzabal, Padilla y Santillan (con licencia) y de los señores Bárcena y Ortiz (con aviso).

Leida y aprobada el acta de la anterior de 19 del corriente (13 de prórroga) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

1° Seis notas del P. E. del 19 del corriente acusando recibo de los siguientes proyectos de ley, y de su promulgacion en 5 del mismo.

El que concede á los señores Neyer y Ca. el derecho de abrir el canal proyectado por los mismos para unir el Paraná de las Palmas con el Lujan.

El que abre un crédito suplementario á la ley de 4 de Enero del corriente año por la suma de setenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos mjc. con setenta centavos, con destino á la reparacion de las líneas telegráficas de la República.

El que ordena se levanten planos y presupuestos de un edificio adecuado para las oficinas de Correos, Telégrafos y Juzgado Federal, en la ciudad Capital de la Provincia de San Luis.

El que dispone practicar los estudios necesarios para la construccion de un camino de herradura que ligue el pueblo de Catayate con el Ferro-Carril Central Nacional.

El que autoriza la inversion de 517,423-36 pesos mjc., en la construccion de un Tramway mixto de Villa Argentina al mineral de Famatina.

El que ordena que se practiquen los estudios necesarios para la construccion de dos puentes en los Rios «Reyes y Yala».

2° Otra nota de igual fecha y procedencia, avisando recibo del proyecto de ley que abre un crédito suplementario al Departamento de R. Exteriores por la suma de $ 35082-22.

(Se destinaron todas al archivo.)

3° Una nota de la H. Cámara de DD., comunicando el rechazo en general del proyecto de ley mandando abonar á don Carlos Juan Rodriguez la suma $ 10,700 en fondos públicos importe de un crédito librado á su favor por el gobierno de la Confederacion de 1861.

(Al archivo.)

4° Una solicitud de los vecinos del Sud del Municipio de esta Capital pidiendo se considere el proyecto de ley Municipal de la misma.

(A la Comision de Lejislacion.)

5° Un despacho de esta Comision aconsejando la sancion del espresado proyecto de ley Municipal.

(A la órden del dia.)

6° La siguiente nota:

Buenos Aires, Octubre 20 de 1882.

Al H. Senado de la Nacion.

No siéndome posible por mi mala salud permanecer mas tiempo en esta Capital, ruego al H. Senado tenga á bien concederme la licencia por los dias que faltan de sesiones del Honorable Congreso.

Dios guarde á V. H.

José B. Bárcena.

Como es de práctica, se trata sobre tablas, y no haciéndose uso de la palabra se vota si se concede y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á entrar á la órden del dia con la discusion del Presupuesto del Departamento de la Guerra.

Se darán por aprobados los items no observados.

Se lee el inciso 1°.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

El sueldo del Sub-secretario del Ministerio he podido observar, ha estado siempre en armonía con el sueldo de los Secretarios de la Cámara. A estos se les ha subido el sueldo este año; hago pues mocion para que con aquellos se haga lo mismo.

(Apoyado).

Sr. Gomez—Yo tambien apoyo esa mocion, porque, en mi concepto, deben estar en relacion estas diversas oficinas. Veo, por ejemplo, que los inspectores de armas tienen trescientos fuertes mas la ayuda de costas, que es mas ó ménos lo que propone el Sr. Senador. Estos son jefes de reparticion. No son de menor categoría; al contrario, en todas partes, el sub-secretario de la guerra, es precisamente el jefe de la reparticion; es quien muchas veces desempeña las funciones del Ministro; es la primera categoría de la reparticion.

Tan es así, que en España, por ejemplo, no puede ser sinó un brigadier, ó mariscal de campo, por lo ménos, el Secretario de Estado. Así es que creo que debe igualarse.

Sr. Barros—Deseo saber si la mocion del señor Senador por Buenos Aires, importa subir el sueldo del sub-secretario á 350.

Sr. Cambaceres—Eso es.

Sr. Barros—Anteriormente habia hecho yo mocion para los sub-secretarios de los cinco ministerios que no están en igualdad de condiciones.

Sr. Lucero—No están, Sr. Senador.

Sr. Barros—Así lo estima el Sr. Senador y yo de diversa manera.

Están en igualdad de condiciones los sub-secretarios de los 5 ministerios.

Si la mocion del Sr. Senador por Buenos Aires se estendiera á reconsiderar tambien esas partidas y ponerles á esos empleados igual sueldo yo las apoyaré.

Sr. Gomez—Ahora tratamos de esto.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida como ha sido sancionada por la C. de DD. Si fuera rechazada, se votará con la modificacion propuesta por el Sr. Senador.

Sr. Barros—Yo, á mi pesar, votaré á favor de la C. de DD.

Se lee la partida:

Sub-secretario 310 y votada si se aprueba en esa forma resulta afirmativa.

Se aprueba el resto del item 1.° hasta la partida 12. Secretario, ayudante mayor 77.

Sr. Gomez—Me parece que seria mejor decir: «Secretario» solamente y borrar el segundo título. De este modo el P. E. quedaria en condiciones de nombrar Secretario á un oficial ó jefe de grado inferior, teniendo en cuenta la competencia de la persona y no su graduacion.

Sr. Ministro de la Guerra—Seria esta una excepcion en el presupuesto de la Guerra y podria interpretarse que este puesto podia ser desempeñado por un particular.

Sr. Gomez—Tal como está la partida, parece que es indispensable ser ayudante mayor para ser Secretario, y puede haber oficiales inferiores que tengan mayor competencia, y el P. E. no pueda nombrarlo.

Sr. Ministro de la Guerra—Quien está autorizado para lo mas, lo está para lo ménos.

Sr. Gomez—No insisto.

Se aprueba la partida.

Se lee:

Comisaria de fojas y servicios, Coronel Mayor 300.

Sr. Ministro de la Guerra—El sobre-sueldo que se asigna á los Generales, jefes de oficina, no se ha votado al jefe de la oficina de fojas y servicios, y pido que se haga.

Sr. Gomez—Propongo el mismo sobre-sueldo para el Sub-Secretario de guerra.

(Apoyado).

Se vota un sobre-sueldo para el jefe de la oficina de fojas y servicios y se aprueba, rechazándose el propuesto para Sub-Secretario de guerra.

Sr. Lucero—Propongo que se vote por items.

(Apoyayo).

Así se resuelve.

Se aprueban sin observacion el resto del inciso 3°, el inciso 4° y el inciso 5° hasta el item 2° inclusive.

Sr. Pellegrini—El Comandante Militar de Martin García, que es un Coronel Mayor, y que es tambien inspector del arma de artillería, accidentalmente, es el único empleado de esta categoría que no tiene Secretario, no obstante que dadas las necesidades de la isla, que esa una plaza militar, es indispensable tenerlo.

Hago, pues, mocion para que se agregue una partida que diga—«Secretaria, 100.»

(Apoyado).

Sr. Presidente Está en discusion.

Sr. Ministro de la Guerra—El sueldo que se le asigne seria el que corresponde á los Sargento Mayores que es el que tienen todos los Secretarios.

Se vota si se acepta la partida propuesta y resulta afirmativa.

Se aprueban las siguientes partidas sin observacion, entrando á discusion el inciso 10.

Sr. Pellegrini—Creo que la Artillería de Plaza no tiene sinó siento setenta y dos artilleros.

Sr. Ministro de la Guerra—No hemos llegado todavía á eso.

Sr. Pellegrini—El item 1° se refiere á toda la artillería.

Sr. Cambaceres—Ha hecho la Cámara de Diputados un item para cada arma.

Sr. Pellegrini—No puede ser.

Sr. Ministro de la Guerra—Así ha sido siempre, ménos el año pasado.

Sr. Gomez—Yo pido que votemos como está sin hacer la reforma;—votemos por norma de cuerpo.

Sr. Pellegrini—Votaremos como se quiera; la cuestion es votar.

Se votan y aprueban sin observacion el resto de los items del inciso diez— Sin observaciones aprueban tambien los incisos once, doce y trece; entrando en discusion el catorce.

Sr. Pellegrini—Voy á pedir que se aumente lo presupuestado para la escuela de operarios. Se q' la escuela de operarios se está convirtiendo en una escuela de artes y oficios, para todos los obreros menores que hay allí, porque aquellos mismos alumnos sirven despues de operarios en el Parque, son todos argentinos, formados todos en el establecimiento.

No tienen mas que 40 pesos de sueldo y 10 para gastos menores, en los que están comprendidos, bancos, sillas y demas; así, pues, pediria que se aumente á cien pesos la partida: «gastos para la Escuela de Operarios».

Sr. Secretario—Suprimiendo «menores».

Sr. Pellegrini—Sí, señor.

Sr. Ministro de la Guerra—Pediria al señor Senador que modificase su sancion en el sentido de que fueran dos profesores para esta escuela.

Sr. Pellegrini—Entónces este gasto de cien pesos se destinaria á dos.

Sr. Lucero—Se podrian poner ciento cincuenta.

Sr. Rodriguez—¿Por qué no se ponen doscientos pesos?

Se vota:—«Gastos menores 40» y resulta rechazada; se vota: «Gastos 150» y resulta aprobada.

Se lee el—

Item 3° «Fábrica de Pólvora».

Sr. Gomez—Desearia que el señor Ministro me dijera si este este establecimiento funciona con todo el personal que figura aquí

Ministro de la Guerra.—Todavía no, pero funcionará con todo el personal desde el 1° de Enero. Está concluyéndose el establecimiento, y ya han llegado todos los materiales para empezar la fabricacion.

Sr. Gomez—El año pasado se presupuestó el personal para funcionar la fábrica este año.

Sr. Ministro de la Guerra—Pero fueron interrumpidas las obras y no se pudo empezar.

Sr. Gomez—Tengo entendido que la casa está retardada en su construccion. Segun va, parece que no hay esperanza de que se concluya el año que viene.

Sr. Ministro de la Guerra—Está completamente concluido, segun el último informe que tengo del Director del establecimiento. Faltan solo algunas obras sencillas, de ninguna importancia.

Se vota el item y es aprobado.

Se lee el inciso 15.

«Comisaria General de Guerra».

Sr. Cambaceres—A todos los oficiales mayores de las diversas reparticiones de la Administracion, iguales en categoría al oficial mayor de la Comisaría de Guerra, se les ha aumentado el sueldo á doscientos fuertes.

Hago mocion para que á este oficial se le asigne igual cantidad, puesto que la categoría de este empleado es la misma de los demas que se han aumentado.

Sr. Gomez—Si no se aumentara, seria una excepcion hecha con este.

Rechazada la sancion de la otra Cámara, se aprueba el sueldo del oficial mayor 206,66.

INDICADOR

PIANOS ESPECIALES—Fabricados espresamente para nuestro clima.—*Moreno, Ensink y Ca.*—Florida 160.

EVARISTO GISMONDI—Se encarga de la gestion de asuntos judiciales. Estudio del Dr. Nolasco, calle San Martin 33 (altos).

J. M. RUDA—Tiene su escritorio de comisiones y asuntos ante los Tribunales y Gobiernos Nacional y Provincial, Balcarce 42.

LOZANO Y CARBALLEDA—Escribanos públicos tienen su escribanía y rejistro San Martin núm. 5.

A. CASALLA y L. FERNANDEZ—Casa de cambio y comisiones en general, Cangallo 95. La casa tiene sucursales en los principales Departamentos de la República Oriental, Brasil Paraguay y en todas las Provincias Argentinas.

MENDEZ Y RODRIGUEZ—Tienen su escritorio Rivadavia 263.

NEMESIO ESCOBEDO—Escribano Público, Pasaje Roverano núm. 16—Domicilio Moreno número 580.

EDUARDO L. DURAO—Escribano, Pasaje de Roverano pieza número 10—En esta oficina se hacen toda clase de contratos, poderes, protestos etc. Domicilio Moreno 755.

FOTOGRAFIA ARTISTICA—De Cella y Guerra. Calle Bolivar nº 59.

CAFÉ SAN MARTIN y academia de 24 billares—Calle Cangallo entre Esmeralda y Maipú.

CAFÉ TORTONI—Se ha inaugurado en su nuevo local calle de Esmeralda núm. 6 entre Piedad y Rivadavia.

PIEDRAS AGATAS—Pulceras, anillos, medallones, collares, sellos, alhajeras, botones, útiles de escritorio y mil otros objetos de piedra ágata de diferentes colores, se venden en la casa de Schuch y Becker Cangallo 82.

CAFÉ GRAN ARGENTINO—Calle de Piedad entre Esmeralda y Maipú.

M. ARECHAVALA—Escribano Público. Pasaje Roverano Núm. 14.

ESCRITORIO—De José Manuel Martinez y Luis Argüero, San Martin núm. 36 (altos.)

BANCOS

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

Horas de oficina de 10 a. m., á 4 p. m. y los Sábados hasta las 5 p. m.

Desde la fecha hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

Sobre depósitos en oro á la vista.	3	% al año
id id id á 90 dias fijos.	5	» »
id en plata, despues de 6 dias.	1	» »
id en moneda de curso legal á la vista.	3	» »
id id id id á 90 dias fijos.	5	» »
id id en caja de ahorros despues de 30 dias.	6	» »
COBRARÁ		
Por descuento de pagarés de comercio en oro.	7	» »
Por descuento de letras.	8	» »
Por adelantos en cuenta corriente y tu renovacion.	9	» »

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1881.

El Directorio.

BANCO DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se le abona el interés desde el dia de su entrada.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de interés, no entregándose ninguno sinó en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciables disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazo de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma fecha de su vencimiento.

Da libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino.

SE ABONA

A depósitos	comerciales mjc y c. l. . .	3 p%
« «	particulares á premio. . .	4 p%
« «	oro á la vista sin interés	
« «	id plazo de 60 á 90 dias. .	2 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comerciales y no comerciales en mjc. curso legal y oro efectivo . . . 6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.
B. Gayan.
Secretario.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante años se capitalizan concluido el del depósito.

El Banco Inglés del Rio de la Plata

Provisoriamente, en 94 Cangallo:

Y EN EL ROSARIO, ESQUINA CALLE PUERTO Y CORDOBA

Capital autorizado . . . lib. est 1.500,000
Id suscrito 1.000,000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos.—Descuenta letras ó pagarés—Adelanta dinero sobre valores aprobados.—Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc.—Compra y negocia letras sobre el extranjero. Da cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa los Estado-Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros.—Gira sobre las plazas y países siguientes.

LÓNDRES Y LAS CIUDADES PRINCIPALES DE INGLATERRA, ESCOCIA É IRLANDA, PARIS, BURDEOS, MARSELLA, AMBERES, GÉNOVA Y OTRA CIUDADES DE ITALIA, ESPAÑA, SUIZA, MONTEVIDEO, NUEVA-YORK RIO DE JANEIRO Y OTROS PUNTOS EN EL BRASIL.

Transfiere fondos por telégrama o de cualquier otra manera del Continente de Europa y viceversa, por intermedio de la Gerencia principal del Banco en Lóndres, núm. 80 ld Jewry, y en fin se ocupa de toda clase de operaciones Bancarias y descuentos acomodados.

En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p% anua
Por depósitos á retirar con 30 dias de aviso. . . . . 5 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . . 5 « «
Por « « « 90 « . . . . . . 5 1|2 «
En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p% anua
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso . . . . 4 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . . 4 1|2 «
Por « « « 90 « . . . . . . 5 p% «
Por adelantos en cuenta corriente
En oro ó en moneda corriente. . 9 p% anual
Por descuentos de letras, pagarés ú otros valores. . . . . Conven'nal

E. Ross Duffield,
Gerente.

Buenos Aires, Abril 1.° de 182.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipotecas con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2,000 $, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente dá el Establecimiento son:

Série E.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su extension de gravamen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero, 8 á 15 de Abril, 8 á 15 de Junio y 8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 16 de Julio, y á 15 de Octubre:

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las Cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interes, que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del Depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 $, que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE.

TEATROS

Variedades—Juéves 23 de Noviembre—LE JOUR ET LA NUIT
A las 8 1|2.

La Florida—Teatro de Verano—Gran compañía de zarzuela bajo la direccion de los Sres. Monjardin y Galvan y la orquesta dirigida por el maestro Celestino—El Juéves 23 de Noviembre—A las 8 1|2—Estreno de la preciosa zarzuela: EL PAÑUELO DE YERBAS.

El Pasa Tiempo—Jardin Concierto, funcion variada todas las noches, orquesta de 20 profesores bajo la direccion de E. Varalla.—Entrada general 5 ps., localidades 10 pesos.

VAPORES

LA PLATENSE

COMPAÑIA FRANCESA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lúnes	Vapor Diana para Rosario y escalas	
Mártes	" Tridente	"
Miércoles	" Diana para Santa-Fe	"
Juéves	" Tridente para Rosario	"
Sábados	" Tridente para Rosario	"

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, á la Agencia General Piedad 102.

Linea de Vapores Italianos

DE

G. B. Lavarrello y Ca.

El de Noviembre el—

SUD-AMERICA

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

Cisne

Para Asuncion, Itusaingó, Corrientes y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el Domingo 26 del corriente.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: **MAYER Y BRUGO**
CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 86

IMPRENTA
DE
"LA TRIBUNA NACIONAL"

144—FLORIDA—144

—:o:—

Se hacen toda clase de impresiones en esta imprenta, á precios un 25 por ciento mas bajos que en cualquier otro establecimiento.

Carteles, desde 20 pesos papel moneda corriente, millar hasta 30, 60, 80, 100 y 200 pesos millar.

Tarjetas de Comercio, grandes á 100, 150 y 200 pesos millar.

Cuentas de Comercio, á 150 pesos millar, cortas, y 220 las de medio pliego, rayadas y con buen papel.

Tarjetas de visita, á 20 y 25 pesos ciento.

Circulares, á 150 pesos millar.

Precios corrientes para frutos del país 180 pesos millar.

Recibos, para alquileres de casa en libros talonarios á 100 pesos el millar.

Papeletas, para remates á 30, 60, 70 y 8o pesos millar en buen papel de oficio.

Conocimientos, á 160 pesos millar.

Folletos, á precios muy cómodos y en papel fino.

Tarjetas, con la impresion dorada y plateada y esquelas fúnebres á 150, 180 y 240 pesos el millar.

Papel blanco para envolver géneros con el rótulo de gran formato y con diseños de la casa que lo posee elá 180 y 200 pesos el millar de hojas, mitad de formato de LA TRIBUNA NACIONAL.

144—FLORIDA—144

CHARGEURS REUNIS

Compañia francesa de Navegacion á vapor, Linea de vapores entre el Rio de la Plata, Burdeos y el Havre.

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Dom Pedro	Ville de Buenos Aires
Pampa	Ville de Montevideo
Porteña	Ville de Rosario
Belgrano	Ville de San Nicolás
Sully	Ville de Bahia
Henry IV	Ville de Santos
San Martin	Ville de Rio Janeiro
Paraná	Ville de Pernambuco
Rio Negro	Uruguay

Los siguientes vapores de primera clase serán despachados este puerto

LINEA DE LA PLATA

El nuevo y espléndido vapor

"Ville de Pernambuco"

Saldrá el de Noviembre para Dunkerque y Havre.

1ª Clase, 130 pesos, 3a clase, 60 pesos, entrepont 40 pesos fuertes, se llama la atencion de los pasajeros sobre el precio módico de los pasajes en estos magníficos vapores.

Admite carga y pasageros. En tiempo de cuarentena vendrán los vapores directamente sin tocar el en Brasil. Por mas informes ocúrrase al agente general.

P. *Christophersen.*

Buenos Aires, 98 Piedad 98.
Montevideo, Zavala 85.
Rosario, calle del Puerto 35.
San Nicolás, calle del Puerto. n463 pm.

Carrera de la Costa Sud

VAPOR PAQUETE

"VILLARINO"

Para Bahia Blanca y Patagones, Chubut y Puerto Deseado, saldrá el del corriente mes á las 8 de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes, al

AGENTE GENERAL: *A. Marsans.*
74—PIEDAD—74

N877 n10 v22n

SECCION PARA TODOS

Agua M. del Dr. de la Barca

El éxito de esta antigua especialidad, y sus inmejorables resultados en todas las enfermedades á la vista y afecciones á los párpados, han dado márgen á imitaciones espúreas que á favor de títulos retumbantes y sonoros se pretende hacer pasar como buenas, no siendo en realidad sinó un descarado engaño y un ataque al bolsillo de los incautos. Precaverse contra ellas!

"El Agua M. del Dr. de la Barca, cuenta nueve años de aceptacion constante en el país y se recomienda por si sola á todos los que, enfermos de la vista, deseen curarse pronto y radicalmente.

Se vende: Botica de Cranwell Victoria 147, Botica Bozzetti Santiago del Estero 169, Botica Galeno Moreno esquina Tacuarí, Farmacia Inglesa de Kelly Suipacha y Santa-Fé, Farmacia Alemana de Otto E. Recke, Libertad y Corrientes y en sus depósitos por mayor y menor, Droguería Cranwell Rivadavia 41 y Demarchi Parody y Ca. Defensa núm. 181.

Depósitos en la Campaña: Lujan—Botica de Sanchez' San Martin 14—Rosario: Farmacia Inglesa de Day Hnos. y Droguería de Navarro, Santa-Fé 160.

Unico agente J. A. Bonnin San José 193.

N783021pmtç

Dr. RICARDO GUTIERREZ

MÉDICO-DIRECTOR

del

HOSPITAL DE NIÑOS

Avisa á su antigua clientela, que ha vuelto á la asistencia pública á domicilio.

Y dá consultas en su casa todos los dias, de 12 á 2.

478—LIBERTAD—478

930 n23 v23 d.

Loteria Rosario de Santa-Fé

PREMIO MAYOR 10.000 $ PESOS FUERTES
Ó SEAN $ M. C. 250.000

Se juega en el Rosario el 27 de Noviembre á las 3 de la tarde; y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre pasada esa hora.

Tiene 12 millares con 1000 SUERTES.

El billete entero vale 62 pesos m|c. y el quinto vale 12 ps. m|c.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

406—CORRIENTES—406

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

LOTERIA

de la

Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 10.000 PESOS FUERTES

Billetes á medio patacon

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 23 de Noviembre.

Los estractos llegan el Sábado 25 por la mañana.

DOCTOR

ANDRÉS RINALDI GHIMENTI

PROFESOR OCULISTA

MEDICO-CIRUJANO

Consultas todos los dias escepto los Domingos

Á LOS POBRES GRATIS

DESDE LAS 12 HASTA LAS 2

137—CHACABUCO—137

v9d

Dr. DE FEO

MÉDICO CIRUJANO

DE LAS FACULTADES DE NÁPOLES, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

RECIEN LLEGADO DE EUROPA

Especialista para las enfermedades de señoras y niños.

Consultas para señoras: Lunes, Miercoles y Viernes de 9 á 11 a. m.

200 — Corrientes — 200

BUENOS AIRES

n884 n14 v14d

SOCIEDAD CIVIL

FILANTROPICA ARGENTINA

Por órden de la Comision Directiva, se cita á los accionistas á la asamblea general que tendrá lugar en el temp.°, Cangallo 540 el 28 del corriente á las 8 p. m.

Los libros como el balance que está copiado en el libro de actas, está desde esta fecha á disposicion de los que quieran inspeccionarlos en la Secretaria, Cangallo 540, á cargo del intendente, todos los dias desde las 10 a. m.

Se previene que los accionistas que no estén munidos de las nuevas acciones, no podrán tomar parte en la asamblea.

En esta reunion, la Comision Directiva dará cuenta del estado de la Sociedad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—*El Secretario.*

N. 889 N. 15 V. 27 Nbre.

Es por desgracia general creencia que los "resfriados", los males de garganta," son afeciones pasajeras, ni molestas, que no pueden producir ningun efecto grave. Un antiguo proverbio dice, sin embargo, que "resfriado mal curado, tísico consumado," y es una verdad. No lo es ménos que acudiendo á tiempo, la afeccion desaparece en pocos dias, sin dejar huellas, cuando se toca un pectoral eficaz como el "Jarabe y la Pasta de Sávia de Pino Marítimo de Lagasse" que contiene todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol, y son recetados por las celebridades medicales de todo el mundo.

AVISOS

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Emilio Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias á D. Francisco Grande para que se presente por sí ó apoderado á estar á derecho en la pejecucion que contraél sigue D. Daniel Acosta por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio con arreglo á lo que dispone el articulo 471 del Código de procedimientos. Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo ordenado.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882.—*Joaquin Lijó*—Secretario Cabildo 2° patio. 930 n23 v25.

Por disposicion del Sr. Juez de lo Correccional, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita al prófugo Augusto Latouret para que comparezca á este Juzgado dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario. 928 n23 v20.

Se ofrece Un ama de leche fresca y primeriza de edad de 19 años, ocurrir Cuyo número 687. 925 N21 v. 23.

PARA NAVIDAD Y AÑO NUEVO

JOYERIA Y RELOJERIA

"LA PORTEÑA"

266—VICTORIA—266

CASA INTRODUCTORA

Llegado recientemente de Paris con un espléndido y variado surtido de alhajas de todas clases de las principales fábricas, tengo el honor de participarlo al público en general y particularmente á mi clientela, ofreciendo en alhajas las últimas novedades ya sean con brillantes ó sin ellos, á más de un grandioso y variado surtido de relojes y cadenas de todas clases.

En cuanto á los precios de venta, garanto que no hay competencia posible, pues mi viaje á Paris no ha tenido otro objeto que poder obtener lo mas de moda, y más elegante en el ramo á precios desconocidos, y al mismo tiempo ponerme de acuerdo con las principales fábricas para me que remitan por todos los paquetes las últimas novedades; así mi casa podrá siempre presentar á sus favorecedores lo mejor que se conozca en Europa y todo á precio como nadie puede vender.

No olvidarse, pues, que continuamente se reciben de Paris las últimas novedades y para que el público pueda cerciorarse de la verdad, lo invito á visitar mi casa y poder así ver lo inmenso del surtido, las novedades y lo barato que vende.

«LA PORTEÑA

Casa introductora de alhajas, brillantes y relojes

266—VICTORIA—266

902 n18 v3d. C. ROSSO

Aviso Oficial

LICITACION

El 1° de Diciembre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas, para la provision de 50,000 metros paño gris, 7500 metros paño de poncho, 1500 metros paño verde para vivos, 31,000 metros lienzo para forros, 6000 metros lona para entretela, 260,000 botones grandes (patria) con el escudo nacional, 200,000 botones patria chicos con el escudo nacional, 8500 hevillas y 8500 metros bayeta 1|2 pellon.

Estos artículos, serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaria General á los interesados.

El término de entrega será fijado por los proponentes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de pfts. 5, acompañando un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito de 5 p% sobre el importe total de la propuesta en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada al firmar un contrato y como garantía de su cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en una multa de pfts. 4000. En igual multa mas y la pérdida del depósito incurrirá el que aceptada su propuesta falte á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se podrán introducir otras nuevas, ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El pago se efectuará por Tesoreria General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion del recibo.—Comisaria General de Guerra, Octubre 20 de 1882.—*El Comisario General.* n790 o23 v1.° d.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Persianeria del Pino Se mudó á la calle Paraná 297 entre Parque y Tucuman. Persianas de acero de las mejores fábricas de Alemania, persianas de madera con cintas ó cadenas, sogas, etc. y pintadas de verde, desde 300 $. Celosias, puertas, ventanas y todo trabajo de obra de carpinteria, á precios módicos. n909 n19 perm.

Loteria de Beneficencia

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR — PESOS FUERTES 10,000

La loteria que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999.—El valor del billete es 2 1|2 fts. ó sean 62 ps. 4 rls. m|c., dividido en quintos de 1|2 peso fuerte, ó 12 ps. 4 rls. m|c.

Los billetes son litografiados en papel verde, tinta punzó y numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

PROGRAMA

12,000 billetes á 2 1|2 $f.	—$f.	30000
Deduccion 20 p%	"	6000
Al público	$f.	24,000

PREMIOS

1	de	10000	10000
2	«	500	1000
4	«	200	800
10	«	100	1000
40	«	20	800
194	«	15	2910
749	«	10	7490

1000 suertes ó 5000 en quint. $ 24,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las diez de la mañana.

Se reparten los estractos gratis

Se paga ocho por ciento (8 p%) de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

Noviembre 15 de 1882.

La Comision Administradora.

GRAN DEPOSITO DE PIANOS

Moreno Ensinck y Cia.

160—FLORIDA—160

Agentes de los principales fabricantes europeos y norte-americanos

Pianos construidos espresamente para el clima de este pais, clavijero de bronce y otras mejoras, lo que les dá mas solidez, mas fuerte el sonido y mas durable la afinacion.

Blüthner, Chickering, Stainway, Pleyel, Hardt, Bord, Herz, Gaveau, Haring, Blondel, Everhard, Beauvais, etc. etc.

NOTA—La casa cuenta con oficiales hechos venir apropósito de Europa para hacer las afinaciones y composturas con entera perfeccion.

Se acepta cualquier encargo concerniente al ramo y se manda trabajar á la campaña.

Se alquilan pianos á precios reducidos.

160—Florida—160

701 perm.

FERRO-CARRIL DEL SUD

EN COMBINACION CON EL

FERRO-CARRIL BUENOS AIRES Y PUERTO DE LA ENSENADA

Y con los Tramways de la Compañia "Ciudad de Buenos Aires"

DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 1882 Y HASTA OTRO AVISO, EL SERVICIO DE LOS TRENES SERÁ COMO SIGUE:

SALIDAS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
E. Central, P. de Julio	5 35	6 15		7 10	8 45	10 25	12 15	1 25	3 50	4 55	5 45	9 5	—
Venezuela	5 38	6 19		7 13	8 49	10 29	12 19	1 29	3 53	—	5 48	9 8	—
Tres Esquinas	5 55	6 35		7 30	9 5	10 40	12 35	1 43	4 10	5 10	6 5	9 25	—
P. Constitucion	5 55	6 40		7 30	9 5	10 45	12 35	1 45	4 10	5 10	6 5	9 25	11 0
Barracas al Norte	6 6	6 52		7 41	9 16	10 56	12 46	1 56	4 21	5 21	6 16	9 30	11 6
Barracas al Sud	6 8	6 55		7 44	9 15	10 58	12 50	1 59	4 23	5 23	6 18	9 33	11 8
Lanús	6 19	—		7 53	9 27	11 8	1 0	2 9	4 30	5 33	6 28	9 38	11 18
Banfield	6 30	—		8 3	9 38	11 19	1 10	2 19	4 50	5 43	6 38	9 48	11 25
Lomas de Zamora	6 35	7 18		8 7	9 39	11 21	1 13	2 22	4 53	5 47	6 42	10 2	11 28
Temperley	6 38	—		8 10	9 41	11 25	1 16	2 25	5 2	5 50	6 45	10 5	11 32
Adrogué	6 45	—		8 19	9 50	11 32	1 23	2 33	5 11	5 58	6 53	10 13	11 41
BURZACO	6 57	—		8 35	10 0	11 40	1 30	2 40	5 20	6 5	7 0	10 20	11 50
Glew	7 13	—		—	—	11 55	Domingos y Dias de Fiesta solamente	—	—	6 24	7 16	—	Domingos Juéves y Dias de Fiesta solamente
San Vicente	7 35	8 6		—	—	—		—	—	6 45	7 34	—	
Domselaar	—	8 25		—	—	—		—	—	7 15	—	—	
Ferrari	—	8 40		—	—	—		—	—	7 40	—	—	
Jeppener	—	9 12		—	—	—		—	—	8 7	—	—	
ALTAMIRANO (Llegada)	—	9 30		—	—	—		—	—	—	—	—	
Id (Salida)	—	9 40	9 50	—	—	—	—	—	—	8 30	—	—	—
Gándara	—	9 50	—	—	—	—	—	—	—	8 52	—	—	—
CHASCOMUS (Llegada)	—	10 25	—	—	—	—	—	—	—	9 23	—	—	—
Id (Salida)	—	10 45	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Adela	—	11 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Monasterio	—	11 29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lezama	—	11 50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
		P.M.											
Guerrero	—	12 10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tailhade	—	12 32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sevigné	—	12 57	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
DOLORES (Llegada)	—	1 17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	1 28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Parravicini	—	1 54	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Velazquez	—	2 32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maypú	—	3 15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rodriguez	—	3 51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fair	—	4 29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayacucho	—	5 0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alegre	—	—	v	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ranchos	—	—	10 30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva	—	—	11 6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonnement	—	—	v	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salado	—	—	11 23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chas	—	—	11 46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
			P.M.										
San Pedro	—	—	12 20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rosas	—	—	12 47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LAS FLORES (Llegada)	—	—	1 16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	1 21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colorada	—	—	1 58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pardo	—	—	2 22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cachari	—	—	2 58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Parish	—	—	3 31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pinedo	—	—	3 57	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Azul	—	—	4 35	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	A.M.	A.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
Azul	—	—	—	—	—	—	6 40	—	—	—	—	—	—
Pinedo	—	—	—	—	—	—	7 18	—	—	—	—	—	—
Parish	—	—	—	—	—	—	7 44	—	—	—	—	—	—
Cachari	—	—	—	—	—	—	8 19	—	—	—	—	—	—
Pardo	—	—	—	—	—	—	8 53	—	—	—	—	—	—
Colorada	—	—	—	—	—	—	9 18	—	—	—	—	—	—
LAS FLORES (Llegada)	—	—	—	—	—	—	9 55	—	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	—	—	10 15	—	—	—	—	—	—
Rosas	—	—	—	—	—	—	10 44	—	—	—	—	—	—
San Pedro	—	—	—	—	—	—	11 12	—	—	—	—	—	—
Chas	—	—	—	—	—	—	11 40	—	—	—	—	—	—
							P.M.						
Salado	—	—	—	—	—	—	12 11	—	—	—	—	—	—
Bonnement	—	—	—	—	—	—	v	—	—	—	—	—	—
Villanueva	—	—	—	—	—	—	12 30	—	—	—	—	—	—
Ranchos	—	—	—	—	—	—	1 4	—	—	—	—	—	—
Alegre	—	—	—	—	—	—	v	—	—	—	—	—	—
Ayacucho	—	—	—	—	—	—	—	6 35	—	—	—	—	—
Fair	—	—	—	—	—	—	—	6 55	—	—	—	—	—
Rodriguez	—	—	—	—	—	—	—	7 33	—	—	—	—	—
Maypú	—	—	—	—	—	—	—	8 8	—	—	—	—	—
Velazquez	—	—	—	—	—	—	—	8 51	—	—	—	—	—
Parravicini	—	—	—	—	—	—	—	9 20	—	—	—	—	—
DOLORES (Llegada)	—	—	—	—	—	—	—	10 2	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	—	—	—	—	10 22	—	—	—	—	—
Sevigné	—	—	—	—	—	—	—	10 42	—	—	—	—	—
Tailhade	—	—	—	—	—	—	—	11 6	—	—	—	—	—
Guerrero	—	—	—	—	—	—	—	11 29	—	—	—	—	—
Lezama	—	—	—	—	—	—	—	11 49	—	—	—	—	—
								P.M.					
Monasterio	—	—	—	—	—	—	—	12 11	—	—	—	—	—
Adela	—	—	—	—	—	—	—	12 30	—	—	—	—	—
CHASCOMUS (Llegada)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id (Salida)	—	—	—	6 0	—	—	—	12 55	—	—	—	—	—
Gándara	—	—	—	6 33	—	—	—	1 21	—	—	—	—	—
ALTAMIRANO (Llegada)	—	—	—	—	—	—	1 45	1 40	—	—	—	—	Domingos Juéves y Dias de Fiesta solamente
Id (Salida)	—	—	—	7 0	—	—	1 50		—	—	—	—	
Jeppener	—	—	—	7 25	—	—	2 7		—	—	Domingos y Dias de Fiesta solamente	—	
Ferrari	—	—	—	7 55	—	—	2 31		—	—		—	
Domselaar	—	—	—	8 25	—	—	2 54		—	—		—	
San Vicente	—	—	8 0	8 57	—	—	3 19		—	—		8 15	
Glew	—	—	8 23	9 23	—	2 11	3 37		—	—		8 38	—
BURZACO	5 25	7 0	8 29	9 43	12 5	2 24	3 50		4 5	6 28	7 30	8 55	10 30
Adrogué	5 33	7 7	8 44	9 50	12 12	2 32	—		4 13	6 30	7 37	9 3	10 37
Temperley	5 40	7 15	8 53	9 57	12 20	2 45	—		4 20	6 39	7 45	9 10	10 45
Lomas de Zamora	5 44	7 18	9 0	10 0	12 23	2 49	—		4 24	6 42	7 48	9 13	10 48
Banfield	5 47	7 21	9 3	10 3	12 26	2 53	—		4 27	6 46	7 51	9 16	10 51
Lanús	5 57	7 31	9 10	10 12	12 36	3 2	—		4 39	6 56	8 1	9 26	10 58
Barracas al Sud	6 7	7 43	9 19	10 28	12 40	3 14	para á 2 30 m. / para á 2 50 m.		4 40	7 7	8 18	9 38	11 10
B. Norte (para Central)	6 11	7 46	9 23	10 25	12 51	3 19	4 25		—	7 11	8 16	9 41	—
Id (para Constitucion)	6 13	7 47	9 23	10 27	12 53	3 19	4 28		4 53	7 13	8 17	9 43	11 13
P. Constitucion	6 20	7 55	9 33	10 35	1 0	3 27	4 37		5 0	7 22	8 26	9 50	11 20
Tres Esquinas	6 19	7 50	...	10 30	12 55	3 23	4 29		—	7 18	8 20	9 45	—
Venezuela	6 36	8 6	—	10 46	1 11	3 36	4 45		—	7 31	8 36	10 1	—
E. C. Paseo de Julio	6 40	8 10	9 39	10 50	1 15	3 40	4 49		—	7 35	8 40	10 5	—

Los Trenes marcados así (v) pararán en las Estaciones Alegre y Bonnement cuando haya Pasajeros.

Los Pasajeros del Tren para Azul tendrán tiempo para comer en la Estacion Altamirano, á mas cinco minutos en la Estacion Las Flores; los del tren para Ayacucho en Chascomús; los del tren que regresa de Azul en Las Flores, y los del tren que regresa de Ayacucho en Dolores.

La Compañia de Tramways "Ciudad de Buenos Aires" tendrán coches á la llegada y salida de cada Tren que facilitarán el movimiento entre la Estacion Plaza Constitucion y todas partes de la ciudad por su sistema de Tramways.

Los boletos solo servirán para el Tren para el cual son espendidos, y son intransferibles.

Los Pasajeros para Adrogué, Temperley, Lomas, Banfield y Lanús por el tren que viene de Ayacucho y de Azul tendrán que bajarse en Burzaco para esperar un tren local.

Los pasageros de Lanús, Banfield, Temperley, Adrogué, Burzaco y Glew que quieran viajar en el tren que vá á Ayacucho y al Azul tendrán que irse en el tren anterior hasta San Vicente.

LA ADMINISTRACION.

Prefectura Marítima

AVISO

Por el presente se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un resto de angada de ñandubay y dos medias pipas que fueron encontrados el 29 del corriente en la costa del canal del Infierno (Martin Garcia) bajo apercibimiento de que terminado dicho plazo se procederá como corresponde.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—P. A.—J. GOYENA, Oficial Mayor. n828 o31 v30n

D. FÈVRE

PARIS, 398, r. St-Honoré, PARIS

APARATOS y POLVOS

Para las AGUAS de SELTZ

Conocidos en todas partes.

Los precios y las condiciones de venta se remiten gratuitamente.

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE

KANANGA

AGUA DELICIOSA PARA EL TOCADOR

EL BAÑO ETC.

El gran perfume, higiénico y de fragancia divina

Supera en todo á las aguas conocidas teniendo la ventaja de ser agradable para el que la use y no fuerte y repugnante como otros

Usad KANANGA en vez de otras aguas y demostrareis buen gusto!

No os confundais usando artículos que á lo lejos ofendeis

Kananga de Rigaud de Paris

ES EL AGUA DE TOILET SUBLIME

Depósito por mayor y menor

Eduardo M. Coll. 159 Chacabuco. 770 ol

L. LEGRAND.

PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS,

PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

JABON-ORIZA

Produce una espuma fina y abundante con toda especie de aguas.

Es el mejor y el mas suave de todos los jabones para el tocador (segun el Dr O. Reveil), indispensable para conservar al cútis su Flexibilidad y su Suavidad.

CREMA-ORIZA *de Ninon de Lenclos* *Para blanquear, suavizar y refrescar la piel.* | ORIZA-LACTÉ *Para destruir las arrugas y manchas de la piel.*

AGUA TÓNICA de QUINA LEGRAND y POMADA con BÁLSAMO de TANINO

Preparadas segun las fórmulas dejadas por el Dr Chomel para limpiar la cabeza, regenerar el pelo, detener su caida y hacerle crecer en muy poco tiempo.

En casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

En Buenos Aires: A. DEMARCHI Hnos. y C.—ZINERONI y C.

A LA 1re. VILLE DE PARIS

SASTRERIA Y ROPA HECHA

Casa la mejor surtida y de mas confianza en estaplaza

PRECIOS SIEMPRE EN RELACION CON EL VALOR DEL ARTICULO

El dueño de vuelta de su viaje á Europa, á donde ha escojido en las mejores fábricas de Francia é Inglaterra el selecto surtido que ofrece:

Participa á su numerosa clientela y al público en general que están en venta las telas y el gran surtido de ropa hecha levitas, jaquets, sacos, pantalones y chalecos de paño, casimir, brin, seda y alpaca; trajes hechos de casimir y de brin, para jóvenes y niños.

Guarda polvos de seda y de hilo

159--PIEDAD--161

CASI ESQUINA FLORIDA

n794 o24 v25n

VERDADERO ELIXIR DEL Dr GUILLIÉ

Tónico, anti-flegmoso y anti-bilioso

PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACÉUTICO

Único propietario, calle de Grenelle-St-Germain, en Paris

La accion del Elixir Guillié es siempre benéfica. Como purgante, lejos de debilitar como los demas medicamentos de este género, es tónico á la vez que refrigerante; ayuda y corrige todas las secreciones; fortifica los diferentes órganos; no exige severa dieta si no, al contrario, necesita que se haga una buena comida en la tarde del dia en que se tome; se puede administrar con el mismo exito á la mas tierna infancia y á la vejez mas decrepita sin dar lugar a especie alguna de accidentes.

Con la dosis de una cucharilla de café, diluida en un poco de agua azucarada, y tomada antes ó despues de las comidas, *estimula el apetito, reanima las funciones digestivas, reemplaza* al licor de agenjos, al vermouth y *á las bebidas amargas* que habitualmente se toman.

Se da gratis, con cada botella del ELIXIR, un folleto que es un verdadero tratado de medicina usual y doméstica. En este se indican las enfermedades en que el *Elixir* es util y el modo de usarle.

Las personas que quieran consultar este folleto, antes de hacer uso del *Elixir*, podran pedirle, en cartas franqueadas, á M. Paul Gage, en Paris y en las provincias ó en el extrangero á las casas depositarias y el folleto de enviará gratis sin dilacion alguna.

Hace cincuenta años que la fama del ÉLIXIR GUILLIÉ se ha estendido por todo el mundo por los servicios que diariamente prodiga á los medicos y á los enfermos en los casos graves ó desesperados.

PILDORAS de EXTRACTO de ELIXIR TONICO ANTI-FLEGMOSO DEL Dr GUILLIÉ

Accediendo a las instancias que, desde muchos años ha, se me han dirigido para que dé al Elixir tónico anti-flegmoso una forma que facilite su uso y tambien su transporte, he conseguido, despues de muchos ensayos, un resultado satisfactorio.

Hoy puedo ofrecer al público las Píldoras de extracto del Elixir anti-flegmoso del doctor GUILLIÉ que, en pequeño volumen, contienen *todas las propiedades tonico purgantes* del ELIXIR.

Son provechosas a las mujeres, a los niños y a las personas de temperamento delicado.

Dos píldoras forman un *purgante ligero* y equivalen a una cucharada ordinaria del Elixir. La dosis de la purga es de seis píldoras, tomando una de estas cada diez minutos y bebiendo una bocanada de agua despues de cada píldora.

Una píldora todos los dias durante ocho *facilita la libertad del cuerpo.*

Estos dos productos son útiles sobre todo á la clase obrera á la que evitan los gastos considerables de las enfermedades y las pérdidas de tiempo; pues con el Elixir y las Píldoras del Dr Guillié son prontas las curaciones.

Depósitos en todas las principales Farmacias de las Américas y principalmente

En Buenos-Ayres: en casa de MM. Demarchi, Parodi y Ce; Imeroni y Ce; Juan Eastman; Moyne y Ce; Bascu y Ce; Hammer y Hermann. | En Chivilcoy (Provincia de Buenos-Ayres): En la casa de M. Barceillal.

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO

CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permanecieran en ellos, impedirian sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empiece á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra, causa úsese

EL TRICÓFERO DE BARRY.

Cuando ya haya aparecido la calvicie, frótese vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no estan completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y le comunicará un lustre hermosísimo. Existen millares de casos auténticos en los cuales el cabello ha sido restaurado por

EL TRICÓFERO DE BARRY

despues de muchos años de calvicie.

Si publicásemos todas las cartas y certificaciones que por espacio de tres cuarto de siglo, hemos recibido de diversas partes de ambos hemisferios, llenaríamos varios tomos de letra menuda.

EL TRICÓFERO DE BARRY

ademas de ser la preparacion mas antigua y barata, es la mas eficaz para conservar, restaurar y embellecer el cabello que se ha ofrecido al público.

Está recomendado por los mejores químicos y médicos y se ha usado con el éxito mas favorable en todas partes del mundo.

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata.

EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—Chacabuco

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Hígado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocían.

Está produciendo curaciones maravillosas.

Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y todo inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, sporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hincadas. Alivia instantáneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedias, dolores de cabeza, diarrea, disenteria, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

ACABA DE SALIR

DEBATE HISTORICO

REFUTACION

A las comprobaciones históricas

SOBRE LA HISTORIA

DE BELGRANO

POR

VICENTE FIDEL LOPEZ

2° Tomo en 8° . . . . 120 ps.

Librería general de Félix Lajouane

51—CALLE PERU—53

Perm.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una parte de cubierta al parecer de buque de Ultramar de la parte de popa, la que ha sido encontrada por el pescador Antonio Maffei en la Boca del Rio Lujan y se halla depositada en la Ayudantia del puerto de San Fernando, previniendo que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se, procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes: Largo, seis metros ochenta centimetros—Ancho tres id diez id.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—P. A.—J. GOYENA—Oficial Mayor. n886 n15 13d.

REUMATISMOS

REMEDIO SIN RIVAL

TRES DIAS! bastan para curarse *radicalmente* de los reumatismos recientes, agudos, crónicos y articulares, para nunca mas volver, con el remedio milagroso *óleo de yema de huevo de avestruz* del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick, de Amsterdam.

Es soberano para curar los dolores de ARTICULACIONES de las rodillas y de cualquier parte del cuerpo.

Depósito: Droguería Torres y Cia., Defensa 69 y Cangallo 322.

LOS PELOS

BELLE APERFECTA

LOS PELOS!

Mal colocados en la cara, se hacen desaparecer en 6 minutos! Sin el *menor peligro!* con la pasta de Harem, de Mme. Rachel de Bruxelles, la piel queda *lisa como un espejo!!!* Defensa 69 y Cangallo 322.

ALMORRANAS

No mas sufrimientos

¡Cura radical!! *En pocos dias! y alivias instantáneamente* con el afamado "*Fluido de Java*", compuesto con plantas suntuosas de la Indo-China por el Dr. Wandick, de Amsterdam. Van prospectos en seis idiomas.

Con aprobacion y autorizacion del Consejo de Higiene Pública.—Cangallo 322, Defensa 69.

SORDERA

Zumbidos! Dolores!—Cura *radical* de estas enfermedades aunque sean muy antiguas, con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Burchesser, de Hamburgo—Van prospectos en seis idiomas.

Defensa 69 y Cangallo 322.

No mas dolores de cabeza!

TODAS las personas predispuestas á sufrir de los *dolores de cabeza neurálgicos*, pueden preservarse llevando siempre en cualquier dedo de la mano el *nuevo sistema de anillo eléctrico, magnético de oro ó nikel* de Dickson aprobado en la *última grande exposicion eléctrica de Paris*. Cada anillo vá dentro de una cajita. Unico depósito, Joyeria J. E. Lamarque, 57 Victoria.

n780 o20 v10d

Aviso Oficial

La Direccion General de Rentas Nacionales llama á propuesta por el término de 30 dias á contar desde la fecha de este aviso, para las composturas del Ponton-Faro del Banco Chico.

Las propuestas deberán ser estendidas en papel sellado de pfts. 5 acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional en títulos de renta ó en dinero efectivo el 5 p% del importe de las obras á realizarse.

Los detalles de las refacciones que se van á practicar, existen en esta Direccion donde pueden ocurrir los interesados á tomar los datos necesarios. Las propuestas serán abiertas el dia 9 de Diciembre en presencia de los Directores é interesados que concurran y Escribano de Gobierno á las 2 p. m.

Las propuestas que no se encuentren en las condiciones exijidas no serán tomadas en consideracion.—Direccion General de Rentas, Noviembre 7 de 1882.—LUIS S. BOADO, Secretario. n859 n8 v8d

ATENCION

Especialidad para jardines

Depósito de alfareria, adornos rústicos, mesas, sillas, jardineras, acuarium, repisas, fuentes para agua, etc., etc.

Estátuas para gas, vasos porosos para pila eléctrica.

Varios articulos preciosos de mármol.

En la misma casa se encargan de pintar y broncear toda clase de artículos y tambien componen cualquiera cosa perteneciente al ramo.

171 Calle Maipú 171, entre Cuyo y Corrientes

n880 n11 v11d

GRAN NOVEDAD

Preparaciones inglesas leitimas

POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR

Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL

159—CHACABUCO—159

N. 214 v16 Jl.

Obras completas de D. Andrés

BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofia del entendimiento", 1 tomo en 4° mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4° mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 m|c., en venta en la Libreria Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

Palacio Municipal

Llámase á certámen público para la presentacion de planos de un edificio destinado á Palacio Municipal bajo las bases y con las condiciones que se espresan en seguida, previniéndose que los pesos fuertes de que habla la ordenanza, son de veintiun pesos bolivianos por onza.

Los interesados pueden ocurrir al que suscribe por todos los datos y esplicaciones que necesitaren, á mas de las que ahora se publican—Córdoba, Agosto 19 de 1882.—J. I. SANTILLAN VELEZ—Secretario—H. 1° de Diciembre.

La Municipalidad de la ciudad de Córdoba reunida en Concejo ha acordado y ordena lo siguiente:

Art. 1° El primero de Diciembre del presente año se verificará un certámen al objeto de premiar los tres mejores proyectos de Palacio Municipal que se presenten bajo la base de aprovechar lo que sea posible de las actuales construcciones de la casa municipal sita calle «Dean Fúnes» esquina «Union».

Art. 2° El importe total de las obras que se proyectan no deberá exceder de treinta mil pesos fuertes.

Art. 3° Los proyectos deberán componerse de los planos, de las plantas, fachadas, secciones longitudinales y trasversales y detalles de construccion y ornamentacion con sus correspondientes presupuestos detallados y especificaciones técnicas.

Art. 4° Los planos se presentarán anónimos sin mas distincion que un lema en caractéres del imprenta, de modo que no pueda hacerse distincion en el carácter de letra, igual lema deberá llevar un sobre cerrado, dentro del cual se hallará la firma del autor del respectivo proyecto, cubierto con papel blanco de modo que la firma no pueda leerse al tras luz.

Art. 5° Se abrirán solo los sobres que contengan los lemas de los planos aprobados.

Art. 6° El Concejo Deliberativo, nombrará con quince dias de anticipacion, y sinó lo hubiera hecho hasta diez dias antes del certámen lo hará el Concejo Ejecutor, una comision compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, para el caso de que alguno de los primeros no acepte el cargo.

Entre los miembros de la comision así como entre los suplentes habrá por lo menos dos ingenieros ó arquitectos, quienes, prévio juramento de desempeñar lealmente el cargo, procederá al desempeño de su cometido.

Art. 7° Se concederán tres premios: uno al proyecto que se adopte para ejecutar las obras que consistirá en la suma de ochocientos pesos fuertes, otro al segundo proyecto que resulte apremiado de cuatrocientos pesos fuertes; y al tercero doscientos pesos fuertes; acordándose á los tres autores un diploma con la constancia de haber obtenido el premio.

Art. 8° Los proyectos premiados quedarán en poder de la municipalidad.

Art. 9° Comuníquese al Concejo C. Ejecutor.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos—J. *M. Ruiz—Remijio Lopez*—Secretario—Conforme—J. *I. Santillan Velez.*

CERTAMEN

El terreno comprado con el fin de erijir el Palacio Municipal, forma una esquina bajo un ángulo de ochenta y ocho grados con doce minutos y con los frentes (ad corpus) de veinticinco metros con veinte centímetros (25 m. 20) á la calle Dean Fúnes al Sud; al Oeste á la calle Union de (39 m. 46) treinta y nueve metros con 46 centímetros.

El límite al Este forma con la linea de la calle Dean Funes un ángulo recto con un martillo de (0, m. 30) treinta centímetros el cual empieza á los (28 m. 50) veintiocho metros con cincuenta centímetros de la línea de la calle Dean Funes hasta concluir en el límite del terreno al Norte.

Al Norte á la distancia de seis metros cuarenta y seis centímetros (6 m. 46) de la linea de frente de la calle Union, existe un martillo en favor del terreno de (3, m. 89) tres metros ochenta y nueve centímetros por (5 m. 16) cinco metros diez y seis centímetros y un segundo martillo en seguida y tambien á favor del terreno de once metros con seis centímetros (11 m. 60) por once metros cincuenta y cinco (11 m. 55) hasta encontrar el limite Este.

La casa será de dos pisos, con entrada principal á la calle Dean Funes con la esquina ochavada. La cual no podrá tener menos de (4 m. 00) cuatro metros de ochavo.

El edificio deberá contener las oficinas siguientes:

1° Sala del Concejo Deliberativo por 40 miembros y barra.
2° Sala de Comisiones del id id.
3° Secretaria id id.
4° Portero id id.
5° Sala del Concejo Ejecutor.
6° Secretaria del id id.
7° Sala de los Comisarios.
8° Sala de la Comision de Educacion.
9° Contaduria.
10 Tesoreria.
11 Receptoria.
12 Oficina del Ingeniero.
13 Piezas para herramientas.
14 Oficina del Estado Civil.
15 Consultorio Médico
16 Sala de espera del Consultorio.
17 Archivos municipales.
18 Biblioteca.
19 Salon de recibo.
20 Cuarto para bomba de incendio.
21 Habitacion del portero de la casa con familia.
22 Cuadra para caballos.
23 Cocina.
24 Letrinas.
25 Demas accesorios, como zaguanes, patios, escaleras, etc. etc.—Córdoba, Agosto 18 de 1882.—A. TOCOMENTI—Ingeniero Municipal—Conforme—*J. I. Santillan Velez*—Secretario.

632 v30 N'bre.

REMATES

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

Suspendido á causa del mal tiempo para el Sábado 25 de Noviembre

De la bien situada finca

Calle Bolivar 393 y 395, (antes núms. 233 y 235) 14 mts. 289 mils. de frente por 36 mts. 805 mils. de fondo, Adcorpus. Tasacion base para la venta ps. 184,383.

El sábado 25 de Noviembre, á las 3 de la tarde remataremos á la más alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1a. Instancia Dr. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Pedro José Carreras.

La casa arriba mencionada, construida en terreno de 14 metros 289 mils. de frente al Este, por 36 metros 805 mls. de fondo, previniéndose que en el frente del fondo enangosta el terreno, teniendo solamente 13 metros 423 mls. de frente incluyendo sus respectivos muros, formando una área total de 500 metros 950 mls. cuadrados.

El edificio se compone de una tienda á la calle con dos habitaciones, pisos de baldosa, cielo-rasos empapelados, y el segundo cuerpo, ocupado por un Colegio, tiene cinco habitaciones, pisos de madera, empapelados cielo-rasos, 1 cocina que es un gran galpon, letrina, etc. y huerta en el fondo, patio y zaguanes embaldosados.

Techos de maderas duras con baldosas.

Se ha fijado la base de 184,383.

La propiedad toda produce actualmente 1.650 ps. al mes.

Para imponerse del espediente testamentario, ocurran á la Secretaria del Sr. D. E. Munilla, y por mas informes á nuestra casa Alsina 78.

934 n21|25.

Por los mismos

JUDICIAL

De una buena casa de familia

Calle Chile núm. 460

ENTRE LIMA Y SALTA

Tasacion pfts. 11,816.92 cts.
Base 2|3 partes pfts. 7,877.95 cts.

AD CORPUS

El Juéves 21 de Diciembre á las 3 de la tarde Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se haga saber por medio del presente y por el término de treinta dias: que los martilleros Adolfo Bullrich y Ca. han sido autorizados para vender en remate público la propiedad situada en esta ciudad calle Chile núm. 460, perteneciente á la testamentaria de Da. Maria Onetto de Maggiolo que tramita por la Secretaria del que suscribe, la que mide nueve metros novecientos cincuenta y nueve milímetros de frente al Norte por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, con nueve piezas, cocina y tres zaguanes etc. y la que ha sido tasada en la suma de once mil ochocientos diez y seis pesos noventa y dos centavos fuertes (pfts. 11,816.92) no debiendo dichos martilleros admitir oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1882.—*N. Reynal O'Connor*, Secretario.

La casa construida á la moderna en terreno de 9 metros 959 milímetros de frente al Norte por 60 metros 620 milímetros de fondo, igual á 11 1|2 varas de frente por 70 varas de fondo, con 9 habitaciones, techos embaldosados sobre maderas duras, seis con cielos rasos de yeso y el resto de arpillera empapelados, pisos de baldosas, cocina, letrina, algibe, pozo, dos grandes zaguanes con puerta de calle grande como para entrada de carruage, 2 patios embaldosados y el tercero como para huerta, puerta de fierro en el segundo zaguan, parral sarzo de fierro en el segundo patio.

Es en fin una cómoda casa de familia como se puede juzgar visitándola, por el módico alquiler de 1700 pesos mensuales que produce.

La tasacion en todos sus ramos importa la suma de ps. 295,423 m|c., siendo la base para la venta las 2|3 partes que son ps. 196,950 m|c.

Los títulos de la propiedad pueden revisarse en nuestra casa, Alsina 78, donde pueden ocurrir los interesados por mas datos. n892 n15 v21d

M. Sauze

El Domingo 10 de Diciembre

A las 3 p. m.

En la misma propiedad, remataré la quinta que espresa el siguiente edicto:

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que se vá á proceder á la venta por el martillero D. Martin Sauze de una quinta perteneciente á la testamentaria de D. Angel Lopez del Campo, situada en el deslinde de los partidos de San Fernando y San Isidro, calle Real y cuyo terreno se compone de 86 metros 60 cent. de frente al Norte sobre el Camino Real que conduce á San Fernando, por 831 metros 360 m. sobre la calle que divide ambos partidos formando esquina á la que sirve de límite al mismo, lindando por el frente calle en medio con D. Juan Crisol y por el Oeste con D. Manuel Ibañez, y equivalente el todo á una superficie de 71,995 metros 776 milímetros cuadrados. El edificio consta de cuatro piezas, tres al frente de la calle y una interior, cocina y demás oficinas tazada en todos sus ramos en la suma de 98,110,95 cts. m|c., siendo la base para la venta las dos terceras partes de su tasacion que asciende á la suma de 65,406.73 cts. m|c. Los autos de la materia tramitan por la Secretaria del Dr. Gamboa donde se encuentra adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1882.—IGNACIO P. GIMENEZ, Escribano Público Casa de Justicia, Bolivar 21.

NOTA—Todo comprador abonará el 5 p% sobre el valor de la compra, en el momento de firmar el boleto de compra-venta.

Vernengo y Ca.

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Luis A. Sauze, procederán á vender los martilleros Vernengo y Ca. en público remate el dia 30 del corriente, un terreno y lo en él edificado perteneciente á D. Nicolás Casarini, ubicado en la Boca del Riachuelo, calle de Lamadrid núm. 381, compuesto el terreno de 6 metros 94 centímetros de frente por 34 metros 20 centímetros y el edificio compuesto de 8 habitaciones de madera, cuatro altas y cuatro bajas, con pisos de madera, techos de zinc, pozo de balde, letrina, etc.; tasado todo en la suma de 25,000 pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de esta tasacion. Esta venta se ordena por ejecucion que sigue D. José Casarini contra D. Nicolás Casarini por cobro de pesos por la Secretaria del que firma.—Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1882.—*Juan Rodriguez.*

NOTA—El remate se efectuará el dia indicado á las 2 en punto de la tarde. n893 n15 v30n

Bollini y Muro

Bolivar 28—Casa de remates y comisiones. Venta de fincas, campos, etc; idem de almacen, tienda, roperia, etc, etc. Advertencia.—En todas las ventas que se efectúen por nuestra casa, ya sea judicial ó extra-judicial, exijiremos á los compradores en el acto de firmar el boleto el 4 por ojo sobre el valor de la venta sin escepcion de ninguna clase.

Lorenzo A. Muzio

JUDICIAL

EL DIA 24 DE DICIEMBRE

DEL CORRIENTE AÑO

PROCEDERE A LA VENTA

EN PÚBLICO REMATE

De dos hermosas propiedades

Pertenecientes á la testamentaria

Del Dr. D. Aurelio Prado y Rojas.

1ª Propiedad. Se rematará á las 3 de la tarde á está situada en la calle de Venezuela núm. 845; se compone de 6 piezas bajas y una alta, además tiene cocina, resumidero y aljibe; su terreno se compone de 10 varas y 25 centímetros de frente al Sud por 20 varas y 20 milímetros de fondo, recientemente se hizo una completa refaccion en ella, produce una buena renta, base para la venta 4,000 pfts. de curso legal.

2ª propiedad. Se venderá á las 5 de la tarde y en el mismo dia, situada en la calle de Suipacha núm. 300, su edificio se compone de 4 piezas y demás oficinas, su terreno se compone de 10 varas de frente por 14 varas de fondo, está alquilada y gana 1200 pesos de alquiler mensual, base para la venta 4,500 pfts. de curso legal.

NOTA—Todo comprador sin esepcion, al estenderse el boleto de compra-venta, abonará el 5 p% sobre la venta y en garantía.

Los títulos son inmejorables. Para mas datos, al rematador Victoria 74 ó Europa 673. 911 n19 v24d

Nazar y Gonzalez Catan

En su nueva casa Victoria 156

DE TIENDA

MERCERIA, ROPERIA

ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales.

E. Medrano

REMATE JUDICIAL

En el mejor barrio de la Capital

Calle Suipacha número 548

ENTRE PARAGUAY Y CHARCAS

Base de venta pesos 64,640 moneda corriente

El Juéves 30 de Noviembre á las 1 en punto de la tarde, procederé á vender por órden del Sr. Juez Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y como testamentaria de Cross, la propiedad situada en la calle de Suipacha núm. 548.

TERRENO—8 varas 8 centivaras de frente al Este 69 varas 69 centivaras de fondo.

EDIFICIO—Tres piezas grandes, una chica, cocina, letrina etc.

TASACION—$ 96.960 m|c. 2|3 partes base de venta ps. 64.640 m|c.

Los títulos en la Oficina de D. Angel E. Raggio donde pueden ser examinados.

Se exigirá el 5 o|o de su valor al firmar el boleto como garantía de ser comprador legítimo.

N804o27v30Nbre.

Agua colonia de Atkinson
(LEGITIMA)
Frascos de todos tamaños
Aceite de Oriza, de Legrand y estractos para pañuelos
AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACT BRISAS DE LAS PAMPAS
Cepillos ingleses para la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.
EDUARDO M. COLL.
159—CHACABUCO—159
N. 213 v16jl

De importancia para las damas.
¡Remocion de arrugas, pecas, barros, quemaduras de sol, y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! ¡La blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!
Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS
DE BARRY.
La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura lívida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la
LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY
Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encias. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Caries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.
Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservera, de seguro, los dientes y las encias en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CARPINTERIA MECANICA
Aserradero á vapor
Y CORRALON DE MADERAS
DE
OCAMPO, SACKMANN Y Cia
192—MONTEVIDEO—192
Y
751—CUYO—751
Especialidad en trabajos de Carpinteria, zócalos, molduras de todas clases, marcos de madera dura para puertas y ventanas.
HAY EN VENTA
Cedro en vigas y tablones del Paraguay y Tucuman, nogal, pino de tea, algarrobo y otras clases de maderas.
N410 Pm 31 Dbre.

GB&S
Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia de acero " 6—3,307 "
" " " 7—2,772 "
" " " 8—2,306 "
Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.
Jorge Bell é hijos
DEFENSA 207
N175v8jl.

LA ARGENTINA
GRAN FABRICA DE CAMISAS
de
CAPDEVILA y Cia.
141 — FLORIDA — 141
ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS Á MEDIDA
SURTIDO COMPLETO DE CAMISETAS
Medias, Corbatas y Pañuelos
NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puño en camisas usadas.
164pm.

DIENTES
GASTON. A. WORMS
CIRUJANO DENTISTA
AMERICANO
De las principales Facultades, aprobado por unanimidad de votos en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, miembro del Consejo Sindical Odontológico de Francia y cirujano dentista del Hospital Francés.
Consultas todos los dias sin excepcion.
Dentaduras, orificaciones, obturadores, etc., Operaciones sin dolor. Precios módicos. 378 General Lavalle entre Suipacha y Artes.

La Nacional Sastreria Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.
Se provee por asignaciones. N255pmte

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA
PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia
DENTADURA

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de articulos de Zapateria y Talabarteria, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243v21dmbre.

SEPULCROS
Se alquilan nichos y bovedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2a y 3a clase.
Se construyen, compran, venden y reedifican.
Se venden nichos á perpetuidad y se practica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites municipales.
Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 253, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.

NO MAS DOLORES DE MUELAS!
si se hace uso del
ELIXIR DENTIFRICO
de los
RR. PP. BENEDICTINOS
de la ABADIA de SOULAC (Gironda)
Dom MAGUELONNE, Prior
Dos Medallas de Oro, en la Exposicion de Bruselas, 1880 y las Mayores Recompensas.
INVENTADO EN EL AÑO DE 1373 POR EL PRIOR Pedro BOURSAUD
AGENTE GENERAL:
SEGUIN, 3, calle Huguerie, Burdeos
Buenos Aires: CHAROST, St. Belgrano; HAMMERLY, ETCHEVERRY, DEMARCHI, PARODI y Cª

TABACO DE VIRGINIA
PARA CURAR LA SARNA
EN LAS OVEJAS
Avisamos á los señores Estancieros y demas consumidores que hallarán siempre en venta, Tabacos de Virginia, fuertes, especiales para curar la sarna en las ovejas.
Ocúrrase á la casa introductora Norte-americana de
C. S. BOWERS Y &.
Calle de Cangallo núm. 277- Buenos Aires
P.

CARNE y QUINA
VINO AROUD con QUINA
CARNE y QUINA. Tal es la composicion de esos poderosos reparadores de las fuerzas que provocan la admiracion, y obtienen la preferencia de todas las autoridades medicales, para curar la *Tisis*, la *Anemia*, la *Clorósis*, la *Estenuacion*, la *Inapetencia*, la *Dispepsia* y la *Jaqueca*, para triunfar de las *Calenturas intermitentes, paludeas*, endemicas de las *Epidemias* del *Tifus*, y de las *Calenturas tifoideas*, en una palabra de todas las *Debilidades* y de todas las *Enfermedades de los organos digestivos*.
"Este **VINO** es el tonico analeptico el mas **agradable**, el mas **reparador**, el mas **pronto** y el mas **seguro** de toda la terapeutica, de todos los vinos de quina." Doctor DEROY.
"Para **devolver** el apetito, **reparar** las *fuerzas* de los *calenturientos*, de la *Debilidad* de los niños, de las **mujeres delicadas**, de la decadencia de los *ancianos*. En la *Tisis*, la *Clorósis* y la *Anemia*, no puede encontrarse nada mas eficaz que el **VINO AROUD** con **QUINA**.—Lo declaro muy alto, es el **fortificante** por excelencia." Doctor BERTULUS, profesor.
"Seria dar un gran servicio á la humanidad doliente en vulgarisar el **VINO AROUD** con **QUINA** en **las colonias**, en los paises calidos, á los marinos y personas que *viven bajo la influencia* de esos climas, en los cuales la *Chloro-anemia* es permanente. Puro ó con agua, es una bebida *fortificante*, que daria la fuerza y la vitalidad necesaria para **resistir á la insalubridad de aquellos climas**, para **preservar** de las *Disenterias*, de las *Calenturas paludeas*, etc." Dr YVES.
Vendense en la Farmacia de J. FERRÉ, succesor de AROUD, 102, calle de Richelieu, PARIS.

FERRO-CARRIL DEL OESTE
Desde el 1º de Octubre de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:
LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5	7 misto	9	11 Do'gos y fiestas	13	15	17	19	21
Parque	5 30	6 15	7 05	9 15	11 30	1 05	3 05	4 25	5 30	7 40	10 «
Once Setiembre	5 40	6 30	7 20	9 30	11 40	1 15	3 20	4 35	5 40	7 50x	10 10
Almagro	5 45x		7 25	9 35	11 45	1 20	3 25x	4 40	5 45	7 55	10 15
Caballito	5 50		7 30	9 40	11 50	1 25	3 30	4 45	5 50	8 «	10 20
Flores	5 55		7 35	9 45x	11 55	1 30	3 35	4 50x	5 55	8 05	10 25
Floresta	6 55		7 40	9 55	12 «	1 35x	3 40	4 55	6 «x	8 10	10 30x
Liniers	6 10		7 50	10 10	12 10	1 45	3 50	5 05	6 10	8 20	10 40
Ramos Mejia	6 15		7 55	10 20x	12 15	1 50	3 55	5 15	6 15	8 25	10 45
Moron	6 30		8 10x	10 35	12 30	2 05	4 10x	5 30x	6 30	8 40	11 «
Ituzaingó	6 45		8 25	10 50			4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	6 55	7 20	8 40x	11 10			4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 05	7 30	8 50	11 20			4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		7 55					5 20				
Lujan		8 20x					5 45x				
Olivera		8 45					6 15				
Mercedes, llegada		9 10					6 40				
Id salida		9 20					6 55				
Suipacha		10 05					7 45				
Gorostiaga		10 30					8 15				
Chivilcoy, llegada		10 55					8 40				
Id salida		11 10									
Alberti		12 10									
Larrea		12 15									
Bragado		12 35									

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 misto	12	14	16	18	
Bragado									1 30	
Larrea									1 50	
Alberti									2 05	
Chivilcoy, llegada									2 55	
Id salida				5 20					3 10	
Gorostiaga				5 50					3 35	
Suipacha				6 20					4 «	
Mercedes, llegada				7 10					4 45	
Id salida				7 25					4 55	
Olivera				7 50					5 20	
Lujan				8 20x					5 45x	
Gral. Rodriguez				8 50					6 15	
Moreno		7 35	8 25	9 20	12 «		3 35	4 50x	6 40	9 25
Merlo		7 45	8 40x	9 35	12 15		3 45	5 05	6 55x	9 35
Ituzaingó		7 55	8 50	9 50	12 30		3 55	5 15		9 45
Moron	5 «	8 10x	9 05	10 05	12 50	2 40	4 10	5 30x		10 «
Ramos Mejia	5 15	8 25	9 20	10 20x	1 05	2 55	4 25	5 45		10 15
Liniers	5 20	8 30	9 30	10 25	1 20	3 «	4 35	5 50		10 20
Floresta	5 30	8 40	9 40	10 35	1 35	3 10	4 45	6 «x		10 30x
Flores	5 35	8 45	9 45x	10 40	1 45	3 15	4 50x	6 05		10 35
Caballito	5 40	8 50	9 50	10 45	1 50	3 20	4 55	6 10		10 40
Almagro	5 45x	8 55	9 55	10 50	1 55	3 25x	5 «	6 15		10 45
Once Setiembre	5 50	9 «	10 «	11 «	2 05	3 30	5 05	6 20	7 50	10 50
Parque	6 «	9 10	10 10	11 10	2 15	3 40	5 14	6 30	8 «	11 55

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS

ESTACIONES	
Parque	6 15
Lujan, llegada	8 15
Id salida	8 35
C. Keen	9 10
Azcuénaga	9 50
San Antonio	10 30
Duggan	11 5
C. Sarmiento	11 35
Arrecifes	1 «
Anchorena	2 05
Pergamino	2 35

REGRESOS

ESTACIONES	18
Pergamino	11 25
Anchorena	11 35
Arrecifes	1 15
C. Sarmiento	2 25
Duggan	2 50
San Antonio	3 30
Azcúenaga	4 10
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 25
Id salida	5 45
Parque	8 «

RAMAL LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	3	9
Parque	7 05	3 05
Merlo, llegada	8 35	4 35
Id salida	8 50	4 50x
C. Suarez	9 05	5 05
Marcos Paz	9 35	5 35
General Hornos	10 05	6 05
General Las Heras	10 20	6 20
General Zapiola	10 55	6 55
Lobos	11 25	7 25

REGRESOS

ESTACIONES	6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 10	3 35
Marcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25	4 50x
Id salida	8 40	5 05
Parque	10 10	6 30

NOTA—Los trenes pararan en Almagro, Caballito, Floresta Liniers, Ituzaingó, G. Hornos solamente cuando hubieran pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—A los viajeros que quisieran ir á las estaciones en donde para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez á fuera, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier Estacion que sea de parada comun, con los trenes 1 y 3 para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez á fuera, en tren 18, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 20.

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la
Crema de Perlas de Barry
preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion
Todos los amables encantos de los veinte
pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en
La fascinadora hermosura de la populosa ciudad
con el uso de este fragante cosmético que prontamente
Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol
y comunica al semblante marchito una apariencia
TAN FRESCA Y HERMOSA
como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO
DE
SAVARESSE
Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino
NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS
UNIVERSVLMENTE AFVMADVS CVPSULAS
RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS
Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República
AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

Dentista
RODOLFO NEWBERY
DENTISTA NORTE-AMERICANO
125—FLORIDA—125
ESQUINA DE CANGALLO

CLINICA
DEL
DOCTOR GONZALEZ GARAÑO
247 – CORRIENTES – 247
(ALTOS)
Enfermedades de la garganta, oidos y nariz
Enfermedades del estómago, tratamiento especial por medio del
LAVADO
SEGUN AS ÚLTIMAS ESPERIENCIAS
Horas de consulta: de 1 a 2 p. m.

CORSEES FINOS
Unica Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS CORSEES FINOS
TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 28
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO
DE BARRY.
Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve
Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL
TINTE DE BARRY
PARA EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resaltando tanto la tiqueza como la naturalidad del color.
Se vende en todas las Boticas y droguería de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

OLIVER Hnos. Y Ca.
OLEO PALMITINA

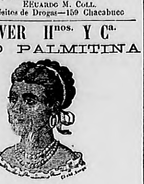

Marca registrada
"LA NEGRA"
GRASA ESPECIAL
Para familias, elaborada con todo esmero, con sustancias animales. Fábrica en
BARRACAS AL SUD
Escritorio
243—CALLE DE CUYO—243
Buenos Aires
jl 30 pte.

AVISOS MUNICIPALES

Mesa de Sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á contituacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones: por ser solicitadas en compra á perpetuidad! y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó extraños que hubieren en dichas sepulturas, no haciéndolo; la Municipalidad en arreglo al art. 20 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasportarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

E. F. Dto. No. 5877. Las Sepulturas 1a, 2a, 3a No. 57 de la Seccion Enterratorio Gral. que se solicitan están vencidas. La 1a. fué comprada por Dn. Juan Mant Arzac el 30. de Mayo de 1866 por cinco años. La 2a. lo fué por Dn. Francisco YsEardu el 31. de Julio de 1871, por cinco años.

La 3a. lo fué por Dn. Domingo Bandi el 19 Noviembre de 1872, por cinco años.

Y. F. de Dto. No. 4850. La Sep. 5a. No. 37 de la Seccion Enterratorio Gral., que se solicita en compra está vencida; fué comprada por D. Apolinario Larrosa el 3 de Noviembre de 1867 por cinco años. —Buenos Aires, 31 de Octubre de 1882.—F. ACEVEDO BELGRANO.

V. 31 d.

—

Mesa de Sepulturas

Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad. Y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas; pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al artículo 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á pasarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

D. N. N. Dto. 5188. Las sepulturas 4, 5, 6, núm. 14 de la Seccion 16, están vencidas. La Sepultura 4a fué comprada por D. José Barasso el 7 de Enero de 871 por cinco años. La 5a lo fué por D. Emilio Reyes el 2 de Junio de 1870, por cinco años; y la 6a lo fué por D. Domingo Smith el 26 de Abril de 1865 por cinco años.

Buenos Aires, 17 Noviembre 1882.

v 19 D *F. Acevedo Belgrano.*

—

A los empresarios de Obras

Se invita á los empresarios de Obras á que pasen por la Contaduria de la Municipalidad á registrar sus firmas, bajo la inteligencia de que los que no las tuvieran registrada no podrán presentarse solicitando delineaciones ú obras á construir en el Municipio.

El plazo para la inscripcion vence el 31 de Diciembre próximo.

v31 *El Contador.*

—

Mesa de Sepulturas

Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

M. M. de M. Documento núm. 6327. Las Sepulturas 4a 5a 6a núm. 182 de la Seccion 17 que se solicitan, están vencidas. Dichas tres sepulturas fueron compradas por D. Federico Cabrera, el 30 de Setiembre de 1863 por diez años, estando vencidas.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

J. ACEVEDO BELGRANO.

—

CARROS PARA TRANSPORTE DE BARRIDO Y RESIDUOS

La Municipalidad de la Capital recibirá propuestas y modelos para la construccion de dichos carros, el dia 29 del corriente mes, á las 2 de la tarde.

Por otros datos ocurrirá á la Secretaria de la Corporacion.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1882.

MARIANO OBARRIO
v29N. Secretario.

LICITACION

PARA PROVEER DE LAS MEDICINAS NECESARIAS Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES.

La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1o de Diciembre á la 1 p. m., para la provision de las medicinas necesarias á los hospitales y hospicios municipales.

Los interesados pueden ocurrir á la Contaduria de la Corporacion para tomar cópia de la relacion de estas, en que deberán establecer el precio de cada una de ellas.

El contrato que se efectuará por todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

El contratista deberá depositar en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes. en moneda efectiva, Cédulas Hipotecarias ó billetes del Tesoro, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Los que quieran tomar parte en esta licitacion, tienen que depositar en la Tesoreria municipal, la suma de diez mil pesos m/c. como garantia de que el contrato será firmado; en caso de no presentarse á hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion, y les será devuelto el mismo dia á aquellos cuyas propuestas no fueran aceptadas.

Los pagos se efectuárán á los noventa dias de remitidos los artículos.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, deben ser resueltas administrativamente, con el recurso que acuerda el art. 3o de la Ley Orgánica.

Las medicinas que pudieran precisarse y que no consten del pliego de condiciones, serán entregadas por el contratista á razon del que establezca el precio corriente de plaza.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio
v1od Secretario.

LICITACION

PARA PROVEER DE VÍVERES Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES

La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1o de Diciembre á las 2 1/4 p. m. para la provision de víveres á los hospitales y hospicios que sostiene la Municipalidad.

La relacion de los articulos de consumo necesarios, puede tomarse en la Secretaria, y se previene que todos ellos deben ser de 1ra. calidad.

El contrato que tendrá de duracion todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni el caso fortuito.

El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.

El contratista deberá depositar en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes. en moneda efectiva, bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Es obligatorio ademas depositar en la Tesoreria municipal la cantidad de diez mil ps. m/c., como garantia de que el contrato será firmado; los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro del tercer dia, á contar desde aquel en que se le haga saber la aceptacion de su propuesta; dicho depósito será devuelto en el dia á aquellos cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, salvo el recurso q' acuerda el art. 3o de la Ley Orgánica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio.
v1od. Secretario.

LICITACION

PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO A KEROSENE

La Seccion de Seguridad recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1o de Diciembre, á las 2 p. m., para hacer el servicio de alumbrado á kerosene, en la parte del municipio que no está alumbrado á gas.

El contrato se efectuará por todo el año 1883, y á razon de tanto al mes por cada farol.

Estos deben encenderse media hora despues de puesto el sol, y apagarse media hora antes de levantarse; su luz tendrá, durante las horas de servicio, toda la plenitud correspondiente al mechero que actualmente está colocado en los faroles. El kerosene de que se haga uso debe ser de 1ra. clase, conservándose siempre los faroles perfectamente limpios.

Es obligacion del contratista la compostura y refaccion de estos, de manera que puedan no solo servir mientras dura el contrato, sinó que al entregarlos queden en actitud de servirse de ellos sin inconveniente.

El contratista abonará por cada farol que permanezca apagado durante las horas de servicio, 10 pesos m/c.

Debe tenerse en cuenta que conforme se vaya extendiendo en el municipio el alumbrado á gas, de conformidad á lo convenido con la empresa respectiva, irá minorando el de kerosene que hoy se saca á licitacion, sin que por esto pueda hacerse reclamo de ninguna clase.

El pago se hará mensualmente despues de justificada la cuenta que se presente, al número de faroles encendidos.

Los que quieran hacer propuestas deberán depositar en la Tesoreria municipal, la cantidad de diez mil pesos m/c. á disposicion de la Municipalidad, como garantia de que el contrato será firmado, la que quedará á su favor en caso de no presentarse á firmar el contrato tres dias despues del en que se le hiciere saber, ó serán devueltos en el mismo dia lo mismo á cuyas propuestas no fueren aceptadas.

El contratista deberá depositar en el Banco Nacional en garantia del cumplimiento de este contrato y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,600 pftes. en moneda efectiva, Cédulas Hipotecarias ó billetes del Tesoro.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, salvo el recurso q' acuerda el art. 3o de su Ley Orgánica.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio.
v1od. Secretario.

LICITACION

PARA LA PROVISION DE PAN

La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1o de Diciembre á la 1 1/2 p. m. para la provision de pan y biscochos á los hospitales y hospicios que sostiene la Municipalidad.

El pan debe de ser de primera calidad y entregarse diariamente y con puntualidad en los establecimientos que se designe y de no ser así se comprará por los administradores de estos, de cuenta del contratista.

El contrato que tendrá de duracion todo el año de 1883, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

El precio debe establecerse á tanto por la arroba.

El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.

El contratista deberá depositar en el Banco Nacional, y á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pesos fuertes, en moneda efectiva, billetes del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Los que quieran tomar parte en esta licitacion, tienen que depositar en la Tesoreria municipal, la suma de diez mil pesos m/c., como garantia de que el contrato será firmado: en caso de no presentarse á hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion, ó le será devuelto el mismo dia á aquellos cuyas propuestas no fueran aceptadas.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta salvo el recurso que acuerda el art. 3o de la Ley Orgánica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio.
v1od. Secretario.

LICITACION

PARA LA PROVISION DE CARNE A LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES

La Seccion de Higiene recibirá propuestas cerrada el Viérnes 1o de Diciembre á las 2 p. m., para la provision de carne á los hospitales y hospicios municipales, durante el año 1883, á tanto por arroba.

La carne debe ser de superior calidad y entregada con puntualidad en los establecimientos citados, y de no ser así, será comprada por sus administradores, á cuenta del contratista.

El contrato se hará á todo evento, sin que aquel pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Los pagos se efectuarán á los noventa dias de entregados los articulos.

El contratista depositará en el Banco Nacional y á la órden del señor Presidente, la suma de 1,000 ps. fuertes, en moneda efectiva, Bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias, en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Los que quieran hacer propuesta deberán depositar en la Tesoreria municipal la suma de 5,000 ps. m/c., como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Corporacion en caso le no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes, al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, y les será devuelto en el mismo dia, si no fuese aceptada.

La Municipalidad se reserve el derecho de aceptar la propuesta que se considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo el recurso que el art. 3o de la misma acuerda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio.
Secretario.
V 1.o d.

LICITACION

PARA LA EXTRACCION DE ARENA, RESACA Y CASCAJO

La Seccion Municipal de Hacienda, recibirá propuestas cerradas el Viérnes 1o de Diciembre, á las 3 de la tarde, para obtener el derecho á la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en los límites del municipio.

El contrato durará todo el año 1883 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, 40 por cada uno de cascajo ó resaca y 80 si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes.

Los puntos de las riberas por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematante pueda alegar ni aun en caso fortuito.

El adjudicatario de este derecho, depositará como garantia en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Municipalidad, la suma de 1,000 pftes., en moneda efectiva, Bonos del Tesoro ó Cédulas Hipotecarias.

Por el importe del remate se firmarán letras vencederas al final de cada mes.

La Municipalidad se reserva el derecho de extraer la arena, resaca y cascajo, que sea necesaria para las obras públicas que construya y para los paseos, plazas y calles; como de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en licitacion debe depositar en la Tesoreria municipal la cantidad de cinco mil pesos m/c., como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes, al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, ó les será devuelto en el mismo dia en caso contrario.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por ésta, de acuerdo con lo que dispone su Ley Orgánica, salvo el recurso que el art. 3o de la misma otorga.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

Mariano Obarrio.
Secretario.
V 1od.

Mesa de Sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de 30 dias, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por 60 dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasportarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

L. N. B. Dto. núm. 6119. Las sepulturas 4a, 5a, 6a, núm. 26 del Enterratorio General que se solicitan están vencidas. La 4a fué comprada por don Francisco Rojo, el 16 de Setiembre de 1867, por 5 años; la 5a lo fué por D. Santiago Moretti, el 4 de Marzo de 1868, por cinco años, y la 6a lo fué por Da. Mercedes Frias el 9 de Octubre de 1868, por 5 años.

A. C. Dto. núm. 6655. La sepultura 4a núm. 1 de la seccion 4a, está vencida: fué comprada por D. Daniel Gowland el 3 de Octubre de 1838 por diez años.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.
V 9e.

Provision de pasto seco

La seccion Municipal de Higiene recibirá propuestas cerradas el Sábado 25 del mes de Noviembre próximo para la provision de mil toneladas de pasto seco con destino al mantenimiento de las caballaduras de la limpieza pública.

El pasto seco debe ser alfalfa pura y del segundo y tercer corte.

Las entregas se harán en cantidad de doscientas ó doscientas cincuenta toneladas, las que se pedirán con diez dias de anticipacion.

El contratista que no cumpliese sufrirá una multa de los mil pesos fuertes.

Este contrato se hace á todo evento sin que pueda alegarse ni aún el caso fortuito.

Las propuestas deben ser firmadas por fiador abonado que responda el exacto cumplimiento del contrato y establecerse en ellas el domicilio de este y del afianzado; debiendo ser presentada por escrito dicha fianza en Secretaria tres dias antes del indicado para el remate. Esta podrá ser ó no aceptada por la Corporacion y se hará saber al interesado anticipadamente, pues es entendido no serán admitidos á hacer propuestas los que se encuentren en el segundo caso, sino presentan otras en mejores condiciones que la que fué desechada.

El importe de la provision se pagará á los 90 dias ó antes segun el documento que ofrezca el proponente.

Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen ademàs que depositar en la Tesoreria Municipal la suma de diez mil pesos moneda corriente como garantia de que el contrato será firmado; en caso de no presentarse ó hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion.—ó lese rá devuelta el mismo dia á aquellas cuyas propuestas no fueran aceptadas.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, con el recurso que acuerda el art. 30 de la Ley Orgánica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Octubre de 1882.

Mariano Obarrio.
Secretario.
V. n. 25.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos compradores, para que se presenten á sacar los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

L. A. de G. Dto. 5879. La sepultura 3a No. 16 de la Seccion 9a que se solicita, está vencida, fué comprada en 9 de Setiembre de 1867, por D. Manuel Alvarez, por diez años.

P. M. Docto. núm. 5760. Las sepulturas 1a, 2a y 3a. No. 6 de lo Seccion 12 están vencidas. La primera fué comprada por Da. Liboria Carrizo el 13 de Setiembre de 1876, por cinco años. La 2a lo fué por Da. Bernabela de la Lastra, el 28 de Febrero de 1871, por cinco años, y la 3a por D. Domingo Sanchez y Rios, en 16 de Agosto de 1870, por cinco años.

Y. U. Dto. núm. 5989. Las sepulturas 2a 3a N. 16 Seccion Entrada General que se solicitan, están vencidas. La 2a fué comprada por D. Jose Otero el 5 de Enero de 1866, por cinco años; la 3a lo fué por Da. Angela M. Basigalupe, el 6 de Enero de 1870, por cinco años.

Y. N. Dto. núm. 5601. La sepultura 6a núm. 57 y 1a y 2a núm. 50, de la Seccion 4a que se solicitan, están vencidas. La 6a del núm. 57 fué comprada por Da. Luisa Aleman, en 26 de Enero de 1868, por cinco años. La 1a y 2a núm. 50 de la misma Seccion, están vencidas; la primera fué comprada por Da. Juana Cejas, en 15 Febrero de 1870, por cinco años; y la 2a lo fué por D. José Hernandez, el 8 de Noviembre de 1867, por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.

F. Acevedo Belgrano.
v28 d.

—

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General. debiendo correr ambos términos á la par.

C. R. Dto. 4416 y 4219. Las Sepulturas 1a, 2a 3a, 4a, 5a, del núm. 5 y 1a, 2a, 3a, 4a, 5a núm. 6, de la Seccipn 20, están vencidas. La 1a del núm. 5 fué comprada por D. Lino Santos el 7 de Junio de 1869, por cinco años. La 2a, lo fué por Da. Francisca Portal en 1o de Diciembre de 1869, por cinco años. La 3a lo fue por D. Pedro Bonabia el 14 de Mayo de 1869, por cinco años. La 4a lo fué por D. Pedro Larramendi en 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 5a lo fué por D. José Aguirre el 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. Del núm. 6, la 1a fuè comprada por D. Epifanio Marzano en 1o de Diciembre de 1869, por cinco años. La 2a lo fué por D. Manuel Carvo el 8 de Junio de 1869, por cinco años. La 3a lo fué por D. Juan Toulouse el 15 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 4a lo fué por Da. Maria Torecon el 20 de Junio de 1869, por 18 meses. La 5a lo fué por Da. Baldomera Folguero el 15 de Junio de 1869, por 18 meses.

A. R. de M. Dto. 4557. La Sepultura 5a núm. 19, de la Seccion núm. 17, está vendida, fué comprada por D. Santiago Rama en 12 de Marzo de 1876, por 5 años.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1882. —*Acevedo Belgrano*, Secretario. v. 25 dbre.

—

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en conformidad al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á colocarlos sin mas tramites en el Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

A. D. Dto. núm. 4833. Las sepulturas 4a, 5a y 6a núm. 80 de la Seccion 13 que se solicitan están vencidas. La sepultura 4 fué comprada por D. Gerardo Ferreyra en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años. La quinta lo fué por D. José Picaso en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años y la 6a lo fué por D. Andrés Lapito en 20 de Diciembre de 1865 por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 27 de Setiembre de 1882. *T. Acevedo Belgrano.* v28N.

—

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentaran en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por setenta dias á los últimos poseedores, para que comparezcan á sacar los cadáveres de propios y estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al articulo 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlas al Osario General.

S. A. Las sepulturas 5a, 6a N° 51 de la Seccion 10a, que se solicitan, están vencidas. La sepultura 5a fué comprada. por D. Juan Bustillos el 13 de Octubre de 1869, por cinco años; y la 6a la fué por D. Domingo Parma en 17 de Julio de 1866 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Acevedo Belgrano.
V. 31 d.

EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber á los que en ello puedan tener interes, que el Agrimensor don Félix Dabadie autorizado por el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, doctor don Aditardo Heredia, procederá á mensurar un campo de propiedad de don Juan Videla, situado en el Partido de Bolivar y que linda: por el NordEste, con don Ermenegildo Saenz; por el Sud Este con D. Patricio Moore y don Cosme Romero; por el SudOeste con J. Masuchetí; por el NordOeste don Claudio Martin. Los autos de la materia tramitan por la Secretaria de don Estanislao Lopez Bolivar 21, á la que me hallo adscrito.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1882.—*Pedro Bernatet*—La mensura principiará del 29 de Noviembre al 5 de Diciembre del corriente.—*F. Dabadie.* 915 N21 v25.

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Quirin W. Firminich, la providencia que se transcribe en seguida, recaida en la causa que se le sigue por quiebra.—Noviembre 18 de 1882.—Atenta la nota que precede se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos del sumario si asi lo solicitasen y notifiquese por edictos este auto, al prófugo—Torres—Ante mi—P. Lacasa.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa.* 923 n21 v12d.

Por disposicion del señor Juez de 1.a Instancia en lo Correccional de la Capital de la República, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama y emplaza á Da. Juana Amespil, á fin de que comparezca á la Sala de este Juzgado dentro del término de nueve dias á prestar declaracion en la causa seguida á Magdalena Montes Lino, por hurto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*Bartolomé Martin.*
926 n. 22 v. 30.

Por disposicion del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Jacinta Magdalena Berisso de Linari, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de ese término, comparezcan á deducir sus acciones ante el Juzgado de su señoria y Secretaria del que suscribe, Bolivar 21, bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.—*Eduardo Munilla.*
927 n. 22 v. 22 d.

Por disposicion del señor Juez de Seccion de la Provincia de Buenos Aires doctor don Isidoro Albarracin, se cita á los que se consideren con derecho á la barca Inglesa "Naworth" y su cargamento, naufragada en el Puerto de Bahia Blanca y salvada por la tripulacion de la cañonera "Bermejo,—para que comparezcan á deducir sus reclamaciones con arreglo al articulo 1457 del Código de Comercio—El referido buque "Naworth" venia con destino á Bahia Blanca, procedente de Glasgow.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1882.—*Esteban Guabello*, Secretario. 916 N21 v23.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Antonio Fernandez do Carmo, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por sospechas de robo se le sigue; bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario.
919 n21 v29.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Alberto Haussage para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 918 n21 v29.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Tomás Gill para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882—*P. Lacasa*, Secretario. 917 n21 v29.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Francisco D'Agustini, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á la sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por herida de que resultó muerte, se le sigue; bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882—*P. Lacasa*, Secretario. 921 n21 v29.

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital doctor don Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo Angel Bonilla, para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por sospecha de robo se le sigue, bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 920 N21 v29.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente y por segunda vez al prófugo José Bruno, para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que contra él y otros se sigue por homicidio; bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 922 N21 v29.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Correccional de la Capital, Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama, y emplaza al testigo Juan Musio, á fin de que se presente á la Sala de este Juzgado dentro del término de nueve dias, á prestar declaracion en la causa seguida á Santos Roman (a) El Cuervito, por estafa.—Buenos Aires, Noviembre de 1882.—*Bartolomé Martin.*
914 n19 v28

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Andrés Varela, ya sea como acreedores ó herederos, se presenten en este Juzgado, dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, por si ó por apoderado, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Azul, Octubre 30 de 1882.—*Peñalca.*
908 n19 v19d

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Tito Ragazzolo para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Pedro Rolandi acusado de robo.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. 907 n19 v24

Por el presente se cita á D. Agustin Llambí y al ex-vigilante D. Vicente Gil y Romero para que comparezcan dentro de seis dias ante el Señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa seguida contra Juan Tasara por suponerle autor de un incendio.—Buenos Aires, Noviembre 15 1882—*L. M. Gonzalez*—Secretario.
898 n18 v23.

Cítase á D. Luis Pico, para que dentro de seis dias comparezca ante el señor Juez del Crimen de la Capital, Doctor Don Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa que se sigue al prófugo N. Rosas por suponerlo autor del robo efectuado á aquel.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1882.—*L. M. Gonzalez*, Secretario.
n897 n18 v23

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo civil de la Capital, Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José G. Arzac y Da. Urbana Sanchez, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1882. *Julio Fernandez*—Cabildo.
N 872 n10 v10d.

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la Capital de la Nacion Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á los acreedores del concurso de Da. Maria Biturro de Costa, que habiendo el Sr. Sindico, Dr. D. Juan J. Larroque, presentado el estado de graduacion de los créditos, queda este depositado en la Secretaria á cargo del infrascripto por el término de quince dias contados desde la publicacion del presente, á los efectos del articulo 758 del Código de Procedimientos. —Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—*José Agustin Novaro*, Secretario. n856 n8 v26n

El señor Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente á la prófuga Polonia Mansilla la providencia recaida en la causa que se le sigue á ella y Ramon Trillo y la cual dice así: "Octubre 23 de 1882. Atenta la nota que precede del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables; debiendo ratificarse los testigos del sumario si asi lo solicitasen las partes y notifiquese este auto por edictos á la prófuga. Firmado—Torres—Ante mí, P. Lacasa.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario. n850 n7 v27n

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Torres, D. Fernando de la Rosa, Da. Andrea de la Rosa y D. Manuel de la Rosa, comparezcan por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, ya sean como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.
n834 n2 v3d. *Abel Miranda.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la capital, Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Manuel Diaz y Da. Paula Laredo á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 24 de Octubre de 1882.—Roque Rerrero
829 n1o. v 30.

El Sr. Juez L. de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. Dn. Aditardo Heredia, ha dispuesto se cite, llame y emplace á Dn. J. L. Artigue para que en el término de quince dias contados de la publicacion del presente que se verificará en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional" comparezca ante su Juzgado y Secretaria de mi Colega D. Estanislao Lopez Bolivar 21 á la que me hallo adscrito á estar á derecho y contestar el traslado que se le ha conferido en los autos seguidos por Da. Dorotea Esnaola de Gallardo sobre mensura de unos terrenos en el Partido de Moreno, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.—PEDRO BERNATEL. v 31 n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel de la Independencia D. Angel Salvadores, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1882.—*Federico Mendez.*
N816o29v29n

Por el presente se llama y emplaza á todos los que sean herederos ó acreedores de Da. Juliana Lopez, que falleció en este partido, para que deduzcan sus acciones ante este Juzgado dentro de treinta dias desde esta fecha—Tapalqué, Octubre 24 de 1882—*Juan R. Claro*—Juez de Paz.
N809 280 28n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gerónimo Morales, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Octubre 16 de 1882.—*Clodomiro Gallardo.* N.810 o28 v28N.